

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 11 de Marzo de 2022

EDICIÓN N° 4013

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0385**

Neuquén, 2 de marzo de 2022.

VISTO:

El EX-2020-00098111-NEU-LEGAL#MG del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Seguridad, la Ley 2772, la Constitución de la Provincia del Neuquén, DECTO-2021-2128-E-GPN y DECTO-2021-2130-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita la reglamentación de la Ley de Servicios Privados de Vigilancia de la Provincia del Neuquén 2772;

Que la mencionada Ley fue sancionada en fecha 28 de septiembre de 2011, por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, y promulgada mediante Decreto N° 1841/11. A través de ella, se rigen los servicios de vigilancia directa e indirecta prestados dentro del ámbito de la Provincia, ya sea por personas físicas o jurídicas privadas, custodiando a la ciudadanía en general, bienes muebles e inmuebles, establecimientos industriales y comerciales, espectáculos públicos y otros eventos análogos;

Que, puntualmente, en su artículo 4° establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Estado de Seguridad u organismo que en un futuro la reemplace, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Policía de la Provincia del Neuquén, en virtud de sus competencias;

Que, asimismo, en el artículo 53° establece que el Poder Ejecutivo deberá impulsar su reglamentación, a través de la autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 0002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, dispuso la modificación de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, readecuando la estructura orgánico-funcional de los mismos, creando al Ministerio de Seguridad, funcionando bajo su órbita la Subsecretaría de Seguridad, que posee como parte de sus funciones la de habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia;

Que el efectivo control del funcionamiento de las empresas prestadoras de los servicios de seguridad y vigilancia privada, requiere una normativa precisa que determine las condiciones y alcances con que deben ser habilitadas, registradas, fiscalizadas y eventualmente sancionadas por infracciones a la legislación vigente, en beneficio del interés público y la seguridad ciudadana;

Que, por lo expuesto corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley provincial 2772 en sus artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 35, 37, 40, 41, 45, 47 y 50, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley provincial 2772, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva su aplicación;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme los preceptos del artículo 214° inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 2772 que regula los servicios de vigilancia privada, prestados dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén, que como Anexo **IF-2022-00281615-NEU-LYT#MSEG**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO**

REGLAMENTACIÓN LEY 2772

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO

Artículo 1°: Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los servicios privados prestados dentro de la Provincia del Neuquén de: vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, que sean prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aún cuando las prestadoras locales sean sucursales o filiales de empresas habilitadas en otras jurisdicciones.

Reglamentación

Artículo 1°: *Sin Reglamentar.*

Artículo 2°: Los servicios que brindan las empresas de seguridad y vigilancia privada son:

- a) Seguridad y/o vigilancia privada. Son aquellas prestaciones que tienen como objeto la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad como establecimientos industriales, entidades bancarias y financieras, agencias de cobranza extrabancaria y empresas en general; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares, de conformidad a las normativas nacionales en la materia.
- b) Custodia personal. Son aquellos que tienen por objeto -con carácter de exclusivo el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.
- c) Custodia de bienes y valores. Son aquellos que tienen por objeto la protección de entidades financieras y transporte de caudales. La autoridad de aplicación debe exigir la satisfacción de requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones y para el transporte de caudales que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros.
- d) De seguridad con medios electrónicos. Es la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para la protección de bienes y personas.

Reglamentación

Artículo 2º: *Sin Reglamentar.*

Artículo 3º: El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, así como también en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que signifiquen la concentración de público y servicios en establecimientos públicos y privados de alcance a la seguridad pública no podrá portar armas de fuego y deberá cumplir con las exigencias previstas en el Capítulo V de la presente Ley.

Sólo podrá portar armas el personal que habiendo cumplimentado las disposiciones de los artículos 32 y 33 de la presente Ley, y contando con la autorización del órgano de aplicación, realice las siguientes actividades:

- a) Custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, exclusivamente dentro del predio donde efectúe su tarea específica.
- b) Custodia de traslado de valores, exclusivamente desde la iniciación hasta la finalización del traslado.
- c) Servicio de vigilancia, protección interna, efectuado en plantas industriales, empresas u organismos públicos y privados.

En todos los casos mencionados en los párrafos precedentes, una vez finalizada la tarea, el personal deberá dejar el arma bajo la custodia de la empresa para la que cumple funciones.

Reglamentación

Artículo 3º: *La autoridad de aplicación llevará un registro interno en el que se identificará el personal privado que cumpla funciones de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, así como también en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que signifiquen la concentración de público y servicios en establecimientos públicos y privados de alcance a la seguridad pública.*

Dicho registro se mantendrá actualizado de acuerdo a las altas y bajas del personal informadas en las formas y plazos dispuestos por el artículo 18 de la presente ley.

Las personas humanas dependientes de empresas prestadoras de servicios de seguridad habilitadas en el uso de armas de fuego, deberán garantizar que el empleo de las mismas sea exclusivo para la actividad habilitada.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Estado de Seguridad, o el órgano que la reemplace en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan -en virtud de su competencia- a la Policía de la Provincia del Neuquén, la que autoriza y otorga la habilitación a las personas y empresas mencionadas en el artículo 1º de la presente Ley y dispone el cese de las mismas.

El secretario de Estado de Seguridad, a través de quien designe, tiene a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente norma.

El procedimiento y control será determinado mediante resolución.

Reglamentación

Artículo 4º: *La autoridad de aplicación actuará a través de la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas de Seguridad y Vigilancia privadas dependiente de la Subsecretaría de Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace.*

La misma tendrá a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley, y consecuente habilitación y cese de las personas y empresas mencionadas en los artículos 1º y 2º trabajando articuladamente con la Policía de la Provincia del Neuquén conforme el procedimiento que se apruebe por resolución.

Artículo 5º: Las entidades legalmente constituidas de prestadores de los servicios contemplados en esta Ley están obligadas a denunciar ante la autoridad de aplicación toda violación a la presente Ley en un término no mayor de setenta y dos (72) horas de conocida ésta, y están legitimadas para instar el proceso y actuar en él, cuando se detecten incumplimientos de lo normado en el presente cuerpo legal.

Reglamentación

Artículo 5º: *Los representantes legales de las entidades legalmente constituidas deberán formular la denuncia, por escrito, individualizando los hechos que constituyen la infracción, lugar y hora de realización y todo otro elemento útil a la investigación, aportando los elementos probatorios que estimen pertinentes.*

A los fines de colaborar con la autoridad de aplicación, en el cabal cumplimiento de la Ley, toda persona se encuentra facultada a poner en conocimiento presuntas infracciones.

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6º: Las personas determinadas en el artículo 1º de la presente Ley pueden ejercer sus funciones después de haber sido habilitadas por la autoridad de aplicación.

Reglamentación

Artículo 6º: *El procedimiento de solicitud de habilitación o renovación de habilitación, según corresponda para la prestación de los servicios de seguridad privada en el ámbito de la Provincia del Neuquén se deberá iniciar con una presentación escrita ante la División de Agencias de Vigilancia e Investigaciones Privadas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, u organismo que en el futuro lo reemplace, dirigida a la autoridad de aplicación por la persona humana o jurídica con facultades suficientes para hacerlo en representación de la empresa.*

Juntamente con la solicitud, la parte peticionante deberá presentar la totalidad de la documentación que acrediten los extremos legales que exige la Ley para otorgar la habilitación o renovación correspondiente, asimismo se debe consignar en forma clara y precisa con carácter de declaración jurada:

1. *La identificación del solicitante: a) En el caso de personas humanas, debe consignarse el nombre y apellido; los datos filiatorios; la nacionalidad; el número de documento de identidad (DNI, LE,*

LC, CI); el nombre y apellido del cónyuge y el domicilio real. b) En el caso de personas jurídicas, debe consignarse la razón social; los datos de inscripción registral; las autoridades, con los mismos requisitos establecidos para las personas humanas y el domicilio social.

Deberá efectuarse la constitución de domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones.

2. *El o los establecimientos en los que se prestará cualquiera de los servicios de seguridad privada solicitados y previstos en la ley.*

En caso de solicitud de renovación de habilitación, la misma deberá ser presentada con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento, sin necesidad de interpelación previa ni notificación alguna por parte de la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de tener en consideración los retrasos en los que incurrieren las prestadoras, como causal de agravamiento de las sanciones establecidas en la presente Ley.

En el supuesto de no encontrarse completa la documentación, no se iniciará el trámite de habilitación y/o renovación de habilitación. En los casos de renovación se concederá un plazo de treinta (30) días para que la prestadora subsane la documentación faltante, caso contrario se procederá a sancionarla de conformidad a lo previsto en la Ley.

La Policía de la Provincia del Neuquén, en conjunto con la autoridad de aplicación verificarán el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley, pudiendo requerir al solicitante cualquier información adicional que considere necesaria para la habilitación o renovación.

Artículo 7°: Las empresas de seguridad o vigilancia privada deben estar constituidas por personas físicas y/o jurídicas cuya constitución se formalice de conformidad a la legislación vigente a nivel nacional y provincial, y cuyo contrato social no vulnere los principios de la presente Ley.

Reglamentación

Artículo 7°: *A los fines de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la legislación vigente, la autoridad de aplicación solicitará a la empresa, copia debidamente certificada del contrato social o acto constitutivo inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén y/o constancia Inspección Provincial de Personas Jurídicas del Neuquén. Asimismo, podrá requerir cualquier otra documentación que considere pertinente a dichos fines.*

Artículo 8°: Para que la empresa de seguridad y/o vigilancia privada sea habilitada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, especificando el nombre de fantasía si es que tuviera.
- b) Tener domicilio legal y real dentro de los límites del territorio de la Provincia del Neuquén; si se tratara de una empresa foránea debe constituir domicilio legal en la Provincia del Neuquén.
- c) Estar inscripta en la Dirección General Impositiva y en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- d) Constituir seguro de responsabilidad civil y mantenerlo en vigencia por un monto no inferior al equivalente de ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.
- e) Constituir seguro de caución, el cual consiste en una garantía real como respaldo al cumplimiento total de sus obligaciones de origen laboral, previsual y/o de las que pudieran derivar decisiones judiciales favorables a terceros afectados.

Pueden otorgar hipoteca en primer grado de uno (1) o varios inmuebles a nombre del responsable del servicio, o certificado de seguro de caución renovable automáticamente, o boleta de depósito en efectivo, en un monto no inferior al equivalente a ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.

El monto del seguro de caución se incrementará a razón de dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por cada empleado cuando la nómina de empleados de la empresa supere los setenta y cinco (75).

- f) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional y provincial, así como también con todas las obligaciones previsionales y de seguridad social.
- g) No tener antecedentes de transformación y/o continuación de otra empresa que hubiera sido inhabilitada por la Justicia Ordinaria o Federal o por la autoridad administrativa de aplicación dentro o fuera del territorio de la Provincia, salvo el caso que se hubiera dejado sin efecto dicha inhabilitación.

No obstante, el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para obtener la habilitación, las empresas deben presentar un informe anual ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de aquellos otros que se le soliciten, adjuntando la documentación que sea menester para acreditar el cumplimiento actual de estos requisitos y las actualizaciones de los datos que no se hayan informado previamente, bajo apercibimiento de perder la misma.

Reglamentación

Artículo 8°:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Sin reglamentar.*
- c) *Sin reglamentar.*
- d) *El monto del seguro de responsabilidad civil será el equivalente al salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de iniciar el trámite de habilitación y/o renovación, de conformidad con el artículo 6°. La póliza deberá contemplar la ubicación del riesgo en aquella jurisdicción donde la empresa preste los servicios de seguridad y/o vigilancia privada, o en su defecto en todo el territorio de la República Argentina.*
- e) *El monto del seguro de caución será el equivalente al salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de iniciar el trámite de habilitación y/o renovación de conformidad con el artículo 6° de la presente reglamentación. El beneficiario consignado en el seguro de caución será la autoridad de aplicación y/o aquel Ministerio bajo cuya órbita se encontrare dependiendo.*
- f) *Sin reglamentar.*
- g) *Sin reglamentar.*

En lo que refiere al informe anual previsto en la Ley, las empresas prestadoras del servicio deberán presentarlo antes del 31 de marzo de cada año calendario, bajo apercibimiento de tener en consideración los retrasos en los que incurrieren las prestadoras, como causal de agravamiento de las sanciones establecidas en la presente Ley, acompañándose como mínimo la siguiente documentación, pudiendo la autoridad de aplicación exigir toda otra que considere pertinente:

- *Constancia de vigencia de la sociedad, emitida por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén y/o constancia Inspección Provincial de Personas Jurídicas del Neuquén.*
- *Formulario F522 y F932 de AFIP.*
- *Certificado de cumplimiento fiscal DRP.*

- *Para el caso de empresas foráneas que presten servicios en otras jurisdicciones, certificado emitido por la autoridad de aplicación de la o las jurisdicciones donde se encuentre habilitada informando antecedentes administrativos.*
- *Pago de la tasa administrativa prevista en el artículo 43 de la presente Ley.*
- *Listado actualizado del personal en relación de dependencia, habilitación y la vigencia de la misma.*

Artículo 9º: En el caso de empresas foráneas -previo a su instalación en la Provincia-, la autoridad de aplicación debe requerir todos los antecedentes administrativos y tributarios de cada uno de los lugares en que se encontrara prestando servicio.

No se otorgará la habilitación a aquellas personas o empresas que registren sanciones administrativas en otras provincias, deudas impositivas o previsionales, hasta tanto salden éstas y se les levanten aquéllas.

Independientemente de lo antes previsto, la autoridad de aplicación requerirá antecedentes administrativos en forma anual, a aquellas empresas que radicadas en la Provincia del Neuquén se desempeñen fuera de ella, en cada uno de los lugares donde éstas desarrollen su actividad.

Reglamentación

Artículo 9º: *Las empresas comprendidas en el presente artículo, deberán requerir a la autoridad de aplicación en materia de seguridad y vigilancia privada de cada jurisdicción provincial donde se encuentren habilitadas y presten servicios, los antecedentes administrativos, que considere pertinente, los cuales deberán informarse mediante certificación actualizada, donde conste, como mínimo, la fecha de habilitación, vigencia, ausencia de deudas relacionadas a la actividad y no encontrarse implicadas en causas administrativas. Dichas certificaciones no podrán exceder el plazo de seis (6) meses desde la fecha de emisión.*

Artículo 10º: Las personas que sean propietarias de empresas de seguridad y vigilancia privada, sea a título unipersonal o integrantes de una sociedad, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las señaladas en la presente Ley para el director ejecutivo y subdirector ejecutivo, a excepción del caso de las sociedades anónimas, supuesto en el cual sólo estarán imposibilitadas -estas personas- de integrar la comisión directiva.

Reglamentación

Artículo 10º: *Las personas que sean propietarias de empresas de seguridad y vigilancia privada, deben manifestar con carácter de declaración jurada mediante formulario suministrado por la autoridad de aplicación, que no se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades establecidas en el artículo 12 de la presente Ley, adjuntando asimismo certificado de antecedentes penales provincial y del Registro Nacional de Reincidencia actualizado al momento de iniciar el trámite. Toda alteración o cambio que se produzca en cualquiera de los términos de la declaración jurada, deben ser comunicada a la autoridad de aplicación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de producido en hecho.*

La autoridad de aplicación podrá requerir que la empresa presente toda otra documentación que considere pertinente con respecto a las personas que resulten ser propietarios, a los fines de descartar cualquier inhabilidad o incompatibilidad.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR

Artículo 11: Es responsable de la organización y conducción de las actividades establecidas en el artículo 2° de la presente Ley el director ejecutivo, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) Fijar domicilio y residencia en la Provincia del Neuquén.
- c) Acreditar idoneidad profesional para la función conforme lo establece la presente Ley.

Las empresas pueden designar un subdirector ejecutivo, quien debe cumplir con los mismos requisitos que el director ejecutivo -siendo su reemplazante natural-, pudiendo reemplazar a éste sin más trámite cuando se trate de ausencias temporales.

Los propietarios de empresas de seguridad y vigilancia privada pueden ejercer la Dirección Ejecutiva de las mismas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ambas funciones.

Reglamentación

Artículo 11: *Sin reglamentar.*

Artículo 12: *Se encuentran inhabilitados para desempeñar la función de director ejecutivo o subdirector ejecutivo:*

- a) *Quienes registren procesos judiciales pendientes, sobreseimientos provisionales o condenas por delito doloso o de lesa humanidad.
En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.*
- b) *Quienes hayan incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las Leyes provincial 2212 y/o nacional 26485.*
- c) *Quien se desempeñe como director ejecutivo o subdirector ejecutivo de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.*
- d) *Quien reviste como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o policiales.*
- e) *Quien preste servicios como funcionario de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.*

Reglamentación

Artículo 12: *Las personas designadas como director ejecutivo y/o subdirector ejecutivo, deben manifestar con carácter de declaración jurada mediante formulario suministrado por la autoridad de aplicación, que no se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades establecidas en este artículo, adjuntando asimismo certificado de antecedentes penales provincial y del Registro Nacional de Reincidencia actualizado al momento de iniciar el trámite.*

Toda alteración o cambio que se produzca en cualquiera de los términos de la declaración jurada, deben ser comunicada a la autoridad de aplicación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de producido en hecho.

La autoridad de aplicación podrá requerir que la empresa presente toda otra documentación que considere pertinente con respecto a las personas que resulten ser designadas, a los fines de descartar cualquier inhabilidad o incompatibilidad.

Artículo 13º: En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta, renuncia o retiro del director ejecutivo responsable de la empresa, el propietario debe comunicar a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho, por escrito, proponiendo un director en reemplazo del anterior, y se procederá a tramitar su autorización con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Para el supuesto que la empresa tuviere designado un subdirector ejecutivo, éste podrá asumir -como director de la misma- siempre que medie comunicación a la autoridad de aplicación.

Reglamentación

Artículo 13: *Sin reglamentar.*

Artículo 14º: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del director ejecutivo de una empresa en la que él sea el único propietario o titular, los derecho-habientes, según el orden y prelación establecida en el artículo 38 de la Ley nacional 18037, deben designar un director ejecutivo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de deceso. Cuando se trate de personas jurídicas, la entidad debe nombrar un director ejecutivo conforme a los términos del artículo 13 de la presente Ley, o asumir -en su caso- el subdirector de la misma.

Reglamentación

Artículo 14: *Sin reglamentar.*

Artículo 15: Se consideran idóneos para ser director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Los que hayan sido miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de las policías provinciales y/o nacional, y se hayan retirado de las mismas con un grado no menor de oficial jefe.
- b) Aquellos que cuenten con título universitario de grado en seguridad pública o ciudadana, o en profesiones que tengan relación directa con la seguridad pública.

Reglamentación

Artículo 15:

- a) *Se deberá acreditar la condición de ex miembro de la Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, retirado con un grado no inferior de oficial jefe con la presentación de la copia de la norma legal ordenatoria del retiro o cese en el cargo que correspondiere, en oportunidad de solicitar la habilitación para la prestación de los servicios de seguridad privada ante el Departamento de Servicios Especiales de la Policía de la Provincia del Neuquén.*
- b) *Se deberá acreditar la idoneidad para el cargo a través de la presentación de los antecedentes y copias certificadas de los títulos que correspondieren, en oportunidad de solicitar la habilitación para la prestación de los servicios de seguridad privada ante el Departamento de Servicios Especiales de la Policía de la Provincia del Neuquén.*

Artículo 16: En caso de ausencia temporal del director ejecutivo superior a treinta (30) días corridos, y no existiendo subdirector ejecutivo, este cargo debe cubrirse por una persona que la empresa designe con el cargo de director ejecutivo interino quien debe cumplir los requisitos exigidos por esta Ley para ser director ejecutivo.

Esta designación debe ser comunicada en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas y sujeta a la aprobación de la autoridad de aplicación.

Reglamentación

Artículo 16: Sin reglamentar.

**CAPÍTULO V
DEL PERSONAL**

Artículo 17: Únicamente podrán prestar servicios en el ámbito de la seguridad y vigilancia privada el personal dependiente de las empresas habilitadas, que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente Ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

Para desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1° de la presente Ley, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente.
- c) Contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.
- d) Acreditar domicilio y residencia fija en la Provincia del Neuquén.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena por delito doloso.
En caso de registrar antecedentes judiciales deberán presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.
La habilitación será suspendida en el caso que el personal de seguridad sea procesado o fuere condenado por delitos dolosos, o por hechos que configuren delitos culposos en el ejercicio de su función.
- f) No pertenecer al personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de la policía.
- g) No pertenecer a la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- h) No haber sido exonerado o cesanteado por hechos graves de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Policía del Neuquén u hospital público de la Provincia.
- j) Tener secundario completo o estar cursándolo. Dicha cursada se acredita presentando, ante la autoridad de aplicación, el certificado de alumno regular del año en curso, expedido por autoridad competente en materia de educación.
El plazo para graduarse es de cinco años desde su acreditación como estudiante.
Cumplido dicho plazo, este podrá extenderse un año más. Si no se gradúa, el interesado no podrá desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1° de esta ley.
- k) No haber incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las Leyes provincial 2212 y/o nacional 26485. (Artículo modificado por Artículo 1° Ley 3206, B.O. 26.07.2019).

Reglamentación

Artículo 17: Sin reglamentar.

**CAPÍTULO VI
ALTAS Y BAJAS**

Artículo 18: Las altas y bajas del personal serán solicitadas e informadas, respectivamente, por el director ejecutivo de la empresa.

La baja del director ejecutivo o del subdirector ejecutivo sólo podrá ser informada por el propietario de la empresa.

La autoridad de aplicación determinará el formato y los requisitos que debe contener toda solicitud de alta y baja del personal.

Reglamentación

Artículo 18: *Las altas serán solicitadas e informadas, por escrito o por casilla electrónica a la autoridad de aplicación o a quien esta determine previo al inicio de la actividad laboral, adjuntando toda la documentación correspondiente y las bajas deben ser informadas, por quien corresponda, por escrito, mediante nota dirigida a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días corridos de producidas, todo ello bajo apercibimiento de tener en consideración los retrasos en los que incurrieren las prestadoras, como causal de agravamiento de las sanciones establecidas en la presente Ley.*

En los casos de renovación de la habilitación del personal dependiente de empresa de seguridad y vigilancia privada, el director ejecutivo deberá remitir a la autoridad de aplicación, con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de la habilitación que se pretende renovar, sin necesidad de interpelación previa ni notificación alguna por parte de la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de tener en consideración los retrasos en los que incurrieren las prestadoras, como causal de agravamiento de las sanciones establecidas en la presente Ley, nota solicitando la renovación de la habilitación del personal, acompañando en formato de declaración jurada, todos los datos correspondientes al personal que se pretende renovar, con la documentación respaldatoria que requiera la autoridad de aplicación a los fines de verificar el cumplimiento del artículo 17 de la Ley.

La autoridad de aplicación, como órgano de contralor, llevará un relevamiento interno actualizado del personal habilitado con que cuenta cada empresa prestadora de servicios, así como su vigencia conforme lo informado por la misma en el informe anual de conformidad al artículo 8° de la Ley.

CAPÍTULO VII

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 19: A los efectos de otorgar el alta al personal que preste los servicios previstos en la presente Ley, la autoridad de aplicación debe verificar que los aspirantes hayan cursado y aprobado el curso de capacitación para la tarea que prevé la función específica.

Los cursos de capacitación serán dictados por los organismos o instituciones designados por la autoridad de aplicación.

Los docentes encargados de dictar los cursos deben acreditar mediante antecedentes laborales y académicos su idoneidad ante la autoridad de aplicación, quien se encargará de habilitarlos a tal fin.

El plan de estudios de los cursos de capacitación será aprobado mediante resolución por la autoridad de aplicación. A tales efectos se contemplará en el plan de estudios capacitación en derechos humanos.

Reglamentación

Artículo 19: *La capacitación y formación profesional especializada estará a cargo de la autoridad de aplicación, pudiendo la misma desarrollar esa tarea por si o a través de organismos públicos, institutos, establecimientos educativos policiales y/o entidades autorizadas al efecto.*

Para la designación de los centros de capacitación encargados de dictar los cursos, la autoridad de aplicación certificará que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El centro de capacitación debe contar con un director, un plantel docente e instructor/es de tiro categoría A o B a cargo de las prácticas de tiro y manejo de armas.
- b) Presentar nota a la autoridad de aplicación solicitando la designación del centro de capacitación en el que deberá contar el nombre, domicilio, teléfonos, datos del personal especificado en el inciso anterior.
- c) Respecto del plantel docente e instructor/es se debe acreditar mediante antecedentes laborales y académicos su idoneidad ante la autoridad de aplicación, quien se encargará de habilitarlos a tal fin. Asimismo, deben cumplir con los requisitos detallados en los puntos a), e), h), i) y k) del artículo 17 de la Ley. Los docentes que hayan pertenecido a la fuerza de seguridad, cualquiera fuera su denominación, que no cuenten con título terciario y/o universitario, acreditarán su idoneidad en la materia, con un mínimo de diez (10) años en la fuerza o bien con título y/o estar a cargo del área policial que lo habilite para ello.
- d) Poseer la infraestructura adecuada para el desarrollo de los cursos, observando condiciones básicas de espacio, iluminación, ventilación, seguridad e higiene, certificado mediante habilitación de la autoridad competente.
- e) Contar con un polígono de tiro debidamente habilitado o acreditar convenio con instituciones que posean estas instalaciones.
- f) Presentar planes de estudio para homologación, debiendo sus contenidos mínimos ajustarse a lo establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo incorporar otros, que a criterio de las prestadoras sea de utilidad para el cumplimiento de sus objetivos.

Una vez cumplimentados los requisitos mencionados precedentemente, a fin de la habilitación del centro de capacitación, debe acreditarse el pago de la tasa establecida por el artículo 43 inciso a) punto 2) de la Ley, mediante comprobante de depósito en la cuenta bancaria a informar por la autoridad de aplicación.

El personal de las empresas de seguridad y vigilancia existente al momento de la sanción de la presente reglamentación, poseerá un plazo de dos años, para cursar y aprobar el correspondiente curso de capacitación, caso contrario debe cesar en dicha función, siendo responsabilidad de la empresa dar cumplimiento a ello.

El nuevo personal que requiera ser incorporado a un centro de capacitación ya habilitado debe cumplimentar lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

Artículo 20: Las empresas de seguridad y/o vigilancia deben garantizar la formación y actualización profesional de su personal. Dicha actualización debe efectuarse cada dos (2) años a través de los capacitadores habilitados por la autoridad de aplicación.

Reglamentación

Artículo 20: Sin reglamentar.

CAPÍTULO VIII

DE LA SEGURIDAD CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 21: Únicamente pueden desempeñarse como técnicos instaladores de seguridad con medios electrónicos -conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamentación-, aquellos dependientes de las empresas habilitadas que se encuentren debidamente registrados como empleados en

relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente Ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

A tal efecto, se les exigirá a los técnicos instaladores cumplir con los mismos requisitos del personal de las empresas de seguridad, a excepción del curso de capacitación, el cual será suplido por título de técnico electricista, electrónico, afín o superior.

Reglamentación

Artículo 21: *Se entiende por técnicos/as instaladores/as a los encargados/as de realizar el tendido de cables y/o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV), dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimientos apertura de puertas y ventanas, y otros elementos que se comercialicen en el futuro con avances tecnológicos que cumplan funciones similares a las mencionadas.*

Para los casos que corresponda, dentro de los módulos de capacitaciones que aprueba la autoridad de aplicación en el artículo 19, deberá contar con un módulo orientado a los técnicos/as instaladores/as para el conocimiento de las responsabilidades civiles y penales respecto a la utilización de los medios tecnológicos aplicados a la seguridad privada y su incidencia en la preservación de los bienes jurídicos tutelados por la legislación vigente.

Artículo 22: Se entenderá, a los fines de la presente Ley, como seguridad electrónica a los servicios de alarma en general y/o monitoreo, ya sea que estén destinados a la protección de personas, bienes o prevención de siniestros, conectados o no a alguna Fuerza de Seguridad.

Reglamentación

Artículo 22: *Para la prestación del servicio de alarma en general y/o monitoreo, las empresas deberán estar debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación, dando cumplimiento a los requisitos de Ley.*

Artículo 23: Los proveedores de equipos de sistemas de seguridad electrónica que funcionen en la Provincia del Neuquén deben inscribirse en el registro que habilite a tal fin la autoridad de aplicación.

En el supuesto que el proveedor fuere foráneo, la empresa de seguridad debe informar a la autoridad de aplicación los datos del proveedor y el detalle de los equipos adquiridos. Si los equipos fueren importados, la empresa de seguridad debe informar y proveer de una copia de los certificados de aduana a la autoridad de aplicación.

Reglamentación

Artículo 23: *Créase el Registro de Proveedores de Equipos de Sistemas de Seguridad Electrónica que funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas, cuyo funcionamiento y requisitos necesarios regulará mediante disposición interna.*

Artículo 24: La autoridad de aplicación debe reglamentar y exigir a los prestadores de sistemas de seguridad electrónica que los equipos de sistemas de seguridad cumplan con determinadas condiciones técnicas, de instalación y funcionamiento.

A tal efecto, los prestadores de estos servicios deben remitir en forma anual a la autoridad de aplicación un informe realizado por el técnico instalador de la empresa, en el cual conste el estado, las condiciones técnicas y de funcionamiento de los equipos que utilicen.

Reglamentación

Artículo 24: *El informe anual de los prestadores de sistemas de seguridad electrónica deberán presentarlo antes del 31 de marzo de cada año calendario, a la autoridad de aplicación, y debe ser realizado por profesional matriculado contratado por la empresa a tal fin, en el cual conste el estado, las condiciones técnicas y de funcionamiento de los equipos que utilicen, adjuntando un croquis de seguridad donde se detallen la ubicación de los dispositivos instalados con firma del responsable de la instalación.*

Artículo 25: Los usuarios de servicios de seguridad electrónica pueden requerir al prestador y al instalador de estos servicios que acredite en forma fehaciente su habilitación para tal fin. En el supuesto que el prestador o el instalador de servicios de seguridad electrónica se niegue a exhibir la habilitación o no cuente con la misma, el usuario puede denunciar este hecho ante la autoridad de aplicación, quien debe verificar la denuncia y actuar en consecuencia en caso de corroborarla. Al tal fin, la autoridad de aplicación habilitará un número telefónico y dará amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Reglamentación

Artículo 25: *Sin reglamentar.*

Artículo 26: En el supuesto que existan equipos de servicios de seguridad electrónica que por mal funcionamiento provoquen falsas alarmas, la autoridad de aplicación debe intimar a los proveedores del servicio a que en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas solucione el desperfecto.

Cuando las falsas alarmas se hubieren provocado por imprudencia o negligencia de sus usuarios se apercibirá a los mismos y se instará a la proveedora de servicios de seguridad electrónica a tomar los recaudos técnicos y de capacitación para que no se vuelvan a producir, bajo apercibimiento de imponer multas si éstas se repitieren dentro del plazo de noventa (90) días. De las multas que se impongan serán solidariamente responsables los usuarios y los proveedores, pudiendo la autoridad de aplicación optar por perseguir el cobro sólo a estos últimos. La circunstancia de que la autoridad de aplicación no persiga el cobro sobre el usuario, no implicará que el proveedor no pueda ejercer el derecho a repetir con éste.

En estos supuestos, los proveedores de los servicios de seguridad electrónica, dentro del plazo otorgado, deben remitir un informe técnico donde conste la verificación del estado de los equipos y los arreglos o cambios de equipo, si hubiese sido necesario y las causas que desencadenaron reiteradas activaciones de la alarma.

En el supuesto que el particular cuente con alarmas sin prestación de servicio de mantenimiento o monitoreo por parte de alguna empresa, la intimación se hará al usuario y se actuará en forma análoga.

Reglamentación

Artículo 26: *A los efectos del presente artículo, se considera falsa alarma a todo aviso o señal provenientes de los sistemas, producidos por fallas técnicas y/o fallas humanas del personal de la prestataria o usuarios, cuando generen la intervención de algún servicio público de emergencia sin que mediaren hechos o circunstancias susceptibles de intervención.*

Asimismo, las fallas de carácter técnicos atribuidas a terceras personas o interferencias de otras procedencias, deben ser debidamente documentadas mediante informe técnico y la prestataria debe intimar al responsable que generó el incidente, con copia a la Jefatura de Policía para su registro respectivo.

Los informes técnicos se presentan, por escrito a la autoridad de aplicación, una vez vencido el plazo de setenta y dos (72) horas de haberse reportado el evento, plazo con que cuenta el proveedor para solucionar el desperfecto.

En el supuesto que existan equipos de servicios de seguridad electrónica que por mal funcionamiento provoquen falsas alarmas y/o los desperfectos que no sean subsanados en un plazo de setenta y dos (72) horas, la autoridad de aplicación aplicará la sanción de multa conforme las previsiones del CAPÍTULO-LO XIII de la presente Ley, con el correspondiente agravante en función de las reiteraciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 27: El personal de seguridad y vigilancia privada debe actuar conforme a los principios de integridad y dignidad, primando la protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles, siempre teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía, debiendo informar en forma inmediata a las autoridades de aquellos hechos de los cuales tuvieran conocimiento en su función y que puedan configurar delitos de acción pública.

Reglamentación

Artículo 27: Sin reglamentar.

Artículo 28: El personal que preste los servicios previstos en la presente Ley debe garantizar la seguridad utilizando las medidas reglamentarias y los medios y materiales técnicos autorizados, de manera que garantice su eficiencia y evite que produzcan daños y molestias a terceros o que impliquen abuso o exceso que configure una figura prevista y penada en el Código Penal. Al tal fin, la autoridad de aplicación debe habilitar un número telefónico y dar amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Reglamentación

Artículo 28: Sin reglamentar.

Artículo 29: La resolución de habilitación de la empresa de seguridad y/o vigilancia privada, como así también la nómina completa de sus responsables, debe ser exhibida en la sede de la entidad en lugar visible y público.

Reglamentación

Artículo 29: Sin reglamentar.

Artículo 30: La autoridad de aplicación debe requerir a las empresas de seguridad y/o vigilancia privada -mediante resolución fundada- informe sobre los objetivos a su cargo, contratante, cantidad de empleados afectados y cantidad de horas prestadas.

Reglamentación:

Artículo 30: Sin reglamentar.

Artículo 31: Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo que contendrá:

- a) Identidad y domicilio del peticionante del servicio con mención del documento de identidad presentado.
- b) Personal afectado a cada tarea y/o equipos utilizados debidamente identificados.
La documentación será reservada y sólo podrá ser compulsada por orden de autoridad judicial competente, exceptuándose solamente aquellos datos contemplados en el artículo anterior.

Reglamentación

Artículo 31: Sin reglamentar.

Artículo 32: Las empresas de seguridad y/o vigilancia que presten servicios en los cuales se utilicen armas deben ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 20429 sobre armas y explosivos, y/o sus modificaciones, para lo cual responderán en forma solidaria el director ejecutivo a cargo y el o los propietarios de la empresa.

La utilización de armas de fuego debe guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir.

Reglamentación:

Artículo 32: Sin reglamentar.

Artículo 33: Toda tramitación referida al tipo de armamento a utilizar, como la obtención de las autorizaciones de tenencia y portación, se realizarán ante el RENAR a nombre de la empresa de seguridad y/o vigilancia y el carnet del usuario a nombre del empleado.

Otorgada la tenencia y/o portación, las empresas deben informar a la autoridad de aplicación, debiéndose mantener actualizados dichos informes.

Reglamentación:

Artículo 33: Sin reglamentar.

Artículo 34: Las empresas contempladas dentro de la presente Ley deben elevar a la autoridad de aplicación un informe detallado del armamento que posean, en el que harán constar tipo, marca, calibre, número de arma, número de registro del RENAR (tenencia y portación), fecha de vencimiento, empleado que la porta y objetivo al cual se encuentra afectada.

La utilización del arma se encontrará limitada al objetivo que la empresa informe.

Reglamentación:

Artículo 34: Sin reglamentar.

Artículo 35: El director ejecutivo y los propietarios de la empresa de seguridad y/o vigilancia son responsables de arbitrar los medios para que el personal de seguridad que utilice armas en los objetivos donde se desempeña, lleve a cabo prácticas de tiro conforme se determine en los cursos de capacitación pertinente, los cuales deben estar a cargo de un profesional idóneo o personal capacitado en la materia.

El armamento que utilicen las empresas de seguridad y/o vigilancia debe ser supervisado periódicamente por un armero calificado, quien debe informar en forma anual el estado de las mismas a la autoridad de aplicación.

Reglamentación:

Artículo 35: *La autoridad de aplicación solicitará anualmente a las prestadoras que se encuentren autorizadas al uso de armas de fuego un informe de capacitación y práctica en manejo de armas de su personal. Dicho informe deberá contener la nómina del personal autorizado y capacitado, periodicidad de las prácticas, características de la instrucción, debidamente certificado y rubricado por un instructor de tiro inscripto y autorizado por la Agencia Nacional de Materiales Controlados u organismo que en el futuro lo reemplace.*

En lo que refiere al informe anual del estado del armamento que fuere supervisado por un armero calificado, el mismo deberá estar inscripto y habilitado también por la Agencia Nacional de Materiales Controlados u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 36: Las empresas de seguridad y/o vigilancia autorizadas no deben utilizar:

- a) Las menciones “República Argentina”, “Provincia del Neuquén”, “Policía”, “Policía Privada”, “Policía Particular”, o similares, que puedan inducir a confundir a éstas con Fuerzas de Seguridad Pública.
- b) Sellos, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a las oficiales que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter.
- c) Nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren radicadas en esta Provincia. Con respecto a los uniformes, éstos deberán diferenciarse en modo claro a los usados por las Fuerzas de Seguridad.
- d) Vehículos con inscripciones o colores que presten a confusión entre ellos y los de las Fuerzas de Seguridad pública, ni tampoco podrán utilizar sirenas o luces similares a las utilizadas en los patrulleros de las policías, ambulancias y bomberos.

Reglamentación:

Artículo 36: *Sin reglamentar.*

Artículo 37: Todo personal que se desempeñe en una empresa de seguridad y/o vigilancia privada debe portar y exhibir cuando le sea requerida, tanto por las autoridades como por los usuarios y particulares, la credencial que lo acredita como tal.

Esta credencial será expedida por la autoridad de aplicación, quien podrá autorizar a la empresa a confeccionar la misma, y tendrá validez mientras trabaje o cumpla servicios, con cargo de devolución a la finalización de la relación laboral, no sirviendo la credencial otorgada para una empresa para prestar servicios en otra.

Asimismo, deben llevar en lugar visible una identificación provista por la empresa, que identifique al empleado de seguridad con su nombre completo y a la empresa a la cual pertenece.

El personal de las empresas de seguridad y/o vigilancia privada que desarrolle actividades de vigilancia en forma unipersonal e independiente se le retirará la credencial y se lo inhabilitará por un término no menor a cinco (5) años en la actividad.

Reglamentación:

Artículo 37: *La credencial será expedida y otorgada por la autoridad de aplicación, a través de la Policía del Neuquén, cuyos gastos de expedición y/o renovación estarán a cargo de la empresa, montos que ingresarán a la cuenta del Fondo de Reequipamiento Policial. Deberá contener como mínimo, la siguiente información:*

- a) *Denominación social de la prestadora.*
- b) *Fotografía 3x3, de frente, fondo celeste.*
- c) *Nombre, apellido y D.N.I. del titular de la credencial.*
- d) *Firma del funcionario autorizante.*
- e) *Número de alta y fecha de vencimiento.*
- f) *Autorización para portar armas.*
- g) *Norma de habilitación de la empresa prestadora de la cual depende.*

La credencial tiene validez por el lapso de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión, siempre que se mantengan las mismas condiciones que poseía el titular a su ingreso, a su vencimiento deberá ser renovada, acto en el cual deberá entregarse la credencial vencida para su destrucción. La empresa debe hacer entrega a la Policía de la Provincia de la credencial del personal que cesó en sus funciones, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.

Al solicitar la credencial, su renovación o reposición, la prestadora deberá abonar la tasa administrativa correspondiente, la cual será fijada por ley conforme lo previsto por el Código Fiscal de la Provincia de Neuquén.

Asimismo, la autorización a la empresa para confeccionar dicha credencial deberá ser otorgada expresamente por la autoridad de aplicación, oportunidad en la que se fijará el contenido mínimo de las mismas.

En caso de extravío, sustracción o destrucción de la credencial, la prestadora debe informar a la Policía de la Provincia del Neuquén, acompañando la exposición o denuncia policial labrada al efecto por el titular de la misma. El titular no podrá continuar en sus funciones hasta que no se regularice su situación.

CAPÍTULO X

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 38: Las empresas contempladas en la presente Ley tendrán todas las atribuciones necesarias para la realización de sus funciones siempre que no violen el derecho a la intimidad de las personas o la normativa vigente.

Las empresas de seguridad y/o vigilancia privada sólo podrán poseer armas de uso civil y/o civil condicionada, y utilizarlas bajo las condiciones que la presente Ley dispone, siempre que justifiquen la necesidad.

Para los supuestos de cacheos, éstos podrán realizarse únicamente por medios electrónicos.

Reglamentación:

Artículo 38: Sin reglamentar.

Artículo 39: Sin perjuicio del estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en la presente Ley, los integrantes y personal de las empresas que presten servicios de seguridad y/o vigilancia privada deben guardar el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a su actividad.

El secreto profesional debe extenderse a toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su actividad y servicio, salvo que el secreto profesional sea relevado por orden judicial de autoridad competente debidamente fundada.

Reglamentación:

Artículo 39: Sin reglamentar.

CAPÍTULO XI

DE LA SEDE EMPRESARIAL

Artículo 40: Las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley deben contar para su sede con un local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- b) Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias. Estos lugares además deberán poseer los recaudos de seguridad que disponga la autoridad de aplicación para la guarda del armamento.
- c) Contar con los elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento de conformidad con las normativas vigentes.
- d) Las puertas de acceso al local deberán contar con los requerimientos de seguridad que determine la autoridad de aplicación.
- e) Poseer en lugar visible el nombre de fantasía o el logo de la empresa.

Reglamentación:

Artículo 40: Las empresas comprendidas en el artículo 1º de la Ley 2772 propondrán un domicilio como sede social, que deberá surgir del instrumento pertinente, acompañando copia certificada del título de propiedad o contrato que justifique su tenencia legítima. Los locales donde tengan su sede deberán cumplir como mínimo los requisitos establecidos en la Ley, así como todo aquel requisito que para cada caso determine la autoridad de aplicación o quien esta designe.

El domicilio deberá ser independiente y destinado exclusivamente a la actividad.

Las medidas de seguridad mínimas que requerirá la autoridad de aplicación o quien esta designe a tal fin, al momento de inspeccionar la sede propuesta, comprenderán, entre otras que considere necesarias al caso concreto, la instalación de cámaras de monitoreo remoto, sensores de alarmas, rejas o

persianas exteriores. Para el caso de la custodia de armamento, materiales de uso especial controlado y resguardo de valores, debe constatarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por el organismo nacional con competencia en la materia. Dichas medidas quedarán plasmadas por la autoridad de aplicación en el acta de inspección labrada al efecto.

Artículo 41: La autoridad de aplicación habilitará el local de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada, siendo indispensable a estos efectos la presentación de planos del lugar.

Reglamentación:

Artículo 41: *Los locales y sucursales de las empresas prestadoras deberán estar previamente habilitados por la Policía de la Provincia del Neuquén. Cada una de ellas deberá tener asignado un representante con facultades suficientes para responder por la operatividad de la misma, y de los controles que en ella se realicen, pudiendo ser inspeccionadas respecto de todos los objetivos que se encuentren delegados a su competencia territorial.*

Una vez constituido el domicilio, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado, toda notificación efectuada al domicilio será válida y constituirá todos los efectos de Ley.

Si una vez habilitado el local donde funciona la sede principal y/o sucursales de la empresa, las condiciones de los mismos fueran modificadas sin ajustarse a los requisitos establecidos en la Ley, la autoridad de aplicación intimará a la misma a subsanar las deficiencias en un plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de inhabilitar dicha sede o sucursal.

Los planos del lugar a presentar por la prestataria deben encontrarse confeccionados por Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro Mayor de Obra, debiendo poseer registro en el área municipal competente.

Artículo 42: En caso de que la empresa proponga habilitar nuevas oficinas, ampliar o modificar las mismas, deberá comunicar por medio fehaciente con una antelación no menor de diez (10) días a la autoridad de aplicación.

Reglamentación:

Artículo 42: *Sin reglamentar.*

CAPÍTULO XII

TASAS

Artículo 43: La autoridad de aplicación podrá exigir y percibir el cobro de las siguientes tasas administrativas:

- a) Por autorización, homologación y/o habilitación:
 - 1) De empresas.
 - 2) De centros de capacitación.
 - 3) De personal dependiente.
- b) Por presentación anual de informes.
- c) Por solicitud de renovación de habilitación de personal, la cual deberá realizarse cada dos (2) años.

- d) Por solicitud de baja de empresa.
- e) Por certificado de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- f) Por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos, y presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos.

Reglamentación:

Artículo 43: Sin reglamentar.

Artículo 44: El valor de las tasas es el siguiente:

- a) El equivalente a tres (3) sueldos mínimo, vital y móvil por autorización y habilitación de empresas.
- b) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por habilitación de centros de capacitación.
- c) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por habilitación de personal dependiente.
- d) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por presentación anual de informes y renovación de habilitación de empresas.
- e) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por renovación de habilitación de personal dependiente.
- f) El equivalente a un (1) sueldo mínimo, vital y móvil por solicitud de baja de empresa.
- g) El equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo mínimo, vital y móvil por certificación de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- h) El equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo mínimo, vital y móvil por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos.
- i) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos de seguridad electrónica.

Reglamentación:

Artículo 44: Sin reglamentar.

CAPÍTULO XIII**DE LAS PENALIDADES. PROCEDIMIENTO**

Artículo 45: Las infracciones cometidas a las disposiciones de la presente Ley por las empresas de seguridad y/o vigilancia privadas, serán sancionadas por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimiento administrativo formal.
- b) Multa.
- c) Suspensión para contratar nuevos servicios.
- d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar.

Reglamentación:

Artículo 45: La autoridad de aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas, como organismo de contralor, evaluará en el caso concreto que sanción propuesta por la presente Ley corresponde aplicar, teniendo en consideración los antecedentes del caso la gravedad de la infracción, así como los atenuantes y agravantes.

Artículo 46: El apercibimiento es la simple advertencia formulada a la empresa por la comisión de una falta cuya naturaleza y magnitud no conlleve otra sanción mayor.

Reglamentación:

Artículo 46: Sin reglamentar.

Artículo 47: La multa se aplica en caso de falta grave, la que se determinará y probará previo a la instrucción de sumario, y consiste en hacer efectivo el pago de una suma de dinero, la cual estará comprendida entre el equivalente a cinco (5) sueldos y un máximo de veinticinco (25) sueldos, tomando como referencia al momento de aplicarse la sanción el sueldo mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación tendrá en cuenta al momento de graduar la sanción de multa la gravedad de la falta cometida, los antecedentes de la empresa y la capacidad económica del infractor.

Reglamentación:

Artículo 47: Constatada una presunta infracción por la autoridad de aplicación o por agentes de la Policía de Neuquén se procederá a labrar un acta donde se consignen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, indicando la hora de comienzo y de cierre de la diligencia, dejando constancia de todos los hechos constatados en el acto por los funcionarios intervinientes, acompañándose toda documentación respaldatoria. De ello, se conferirá traslado al presunto infractor para que dentro de cinco (5) días hábiles presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas si las hubiere. En su primer escrito de presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio electrónico y acreditar personería, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Las constancias del acta labrada, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados por otras pruebas.

Concluido el sumario, se procederá a dictar el acto administrativo correspondiente.

Los actos y resoluciones administrativas les serán notificados a las prestadoras de servicios de seguridad privada en el domicilio electrónico denunciado ante la Autoridad de Aplicación.

Todas las infracciones pecuniarias serán ejecutivas desde la notificación del acto administrativo al infractor y se fijará un plazo para su cumplimiento de diez (10) días hábiles. Si la sanción pecuniaria que se impusiere no fuere satisfecha en el plazo fijado, se seguirá el procedimiento de ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el original o testimonio de los actos administrativos de las que resulte un crédito a favor del Estado, de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

Artículo 48: La suspensión temporaria procederá por falta grave, probada mediante la instrucción de un sumario, y consistirá en la prohibición para contratar nuevos servicios, la cual no podrá ser superior a noventa (90) días.

Esta sanción es aplicable cuando la falta grave que se le atribuya a la prestataria de los servicios de seguridad y/o vigilancia privada haya sido cometida por inobservancia de los recaudos al momento de contratar con el particular requirente.

Reglamentación:

Artículo 48: Sin reglamentar.

Artículo 49: La cancelación definitiva de la habilitación consiste en prohibir el funcionamiento a la empresa sancionada en forma permanente y definitiva, pudiendo proseguir con los servicios por un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la notificación de la sanción.

Este plazo tendrá como único objetivo que la empresa pueda concluir en el mismo los contratos preexistentes y permitirle al particular contratante el reemplazo de su seguridad.

Se aplicará esta sanción en el supuesto que el propietario de la empresa de seguridad y/o vigilancia privada dejare de cumplir los requisitos legales para ser tal, o en caso que se transfiera la empresa a una persona que no cumpla con tales requisitos.

Si se trata de sociedades, se separará definitivamente al socio que no cumpla con los requisitos legales. En tal caso las personas comprendidas en este supuesto no podrán formar parte en adelante de empresas autorizadas por la presente Ley.

Esta sanción se aplicará también a aquellas empresas que reincidan en violaciones a la presente Ley, debidamente probadas, en un número superior a cinco (5) veces en el transcurso de un año. A estos efectos se computará como una violación a la Ley cada vez que se la sancione, aun cuando se la sancione en esa oportunidad por más de una violación a la presente Ley.

Las empresas, sus socios, o las personas físicas que desempeñen la actividad en forma clandestina serán sancionadas con la prohibición de ser habilitadas e integrar sociedades que puedan ser habilitadas para el desempeño de la actividad regulada en la presente Ley, bajo cualquier otra razón o denominación social, o encubriéndose bajo otras modalidades, por el término de diez (10) años.

La falsedad de los datos y antecedentes de los propietarios o directores ejecutivos producirán la inmediata caducidad de la autorización para funcionar como empresa privada de vigilancia y se le aplicará la inhabilitación que se determina en este artículo.

Reglamentación:

Artículo 49: *Sin reglamentar.*

Artículo 50: La reincidencia de sanciones en un mismo año, siempre que no supere el número de cinco (5), hará pasible a la empresa de que los montos mínimos y máximos de la multa se dupliquen, y que para el supuesto que correspondiere aplicar prohibición de contratar, ésta pueda extenderse al duplo del máximo establecido.

En el caso que la empresa acumule más de cinco (5) sanciones en un mismo año, la autoridad de aplicación procederá a cancelar en forma definitiva la habilitación para funcionar en el ámbito de la Provincia como empresa de seguridad y/o vigilancia privada, y la inhabilitación a su propietario y socios de formar parte de otra empresa por el término de diez (10) años contados a partir del cumplimiento efectivo de la sanción.

Reglamentación:

Artículo 50: *Se considera reincidente a los efectos de esta Ley, a la persona que, habiendo sido notificada de la decisión administrativa que impone una sanción, cometiere otra infracción dentro del plazo de un (1) año. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la notificación de la decisión administrativa que impone la primera sanción.*

Artículo 51: Los procedimientos y los recursos que pudieran ser incoados contra las sanciones enunciadas en los artículos precedentes se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Reglamentación:

Artículo 51: Sin reglamentar.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 52: Créase el “Fondo de Reequipamiento Policial” que será continuador del fondo previsto en la Ley 1752 al que se destinarán las sumas que se perciban en concepto de tasas y multas por aplicación de la presente Ley, y por otros conceptos establecidos por leyes especiales o convenios, afectando el uso de estos fondos a la adquisición de equipamiento policial y al mantenimiento de aquellos con los que contare.

Reglamentación:

Artículo 52: Sin reglamentar.

Artículo 53: El Poder Ejecutivo -mediante la autoridad de aplicación- deberá proceder a reglamentar la presente Ley en las partes que ésta lo indica y en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días corridos de su promulgación.

Reglamentación:

Artículo 53: Sin reglamentar.

Artículo 54: Dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley, las entidades comprendidas y existentes a la fecha en el ámbito de la Provincia deberán adecuar su funcionamiento a las exigencias puntualizadas en la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 54: Sin reglamentar.

Artículo 55: El requisito contenido en el inciso j) del artículo 17 se aplicará sólo a aquellos que ingresen a la actividad con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. (Artículo derogado por el Artículo 2° de la Ley 3206).

Reglamentación:

Artículo 55: Sin reglamentar.

Artículo 56: Derógase la Ley 1752.

Reglamentación:

Artículo 56: Sin reglamentar.

Artículo 57: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 57: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

0320 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Rubén Víctor Alonso contra el Decreto N° 1934/16, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0338 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Carolina Alter, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0340 - Da de baja por fallecimiento al Dr. Hugo Rodolfo Acuña, del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, a partir del día 21 de enero de 2022.

0358 - Otorga un Aporte No Reintegrable al Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M., destinados al Programa de "Promoción de la Actividad Hortícola".

0359 - Otorga a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, para la adquisición de una (1) camioneta tipo utilitario, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial "Mata Mora".

0360 - Otorga a la Municipalidad de Villa El Chocón un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, para la compra de Camioneta Ranger XL 2.2 D/C 4x4 0 Km., provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial "Mata Mora".

0361 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre con personería jurídica otorgada por Resolución N° 635/08, para la construcción de un camino rural en el Paraje Laguna Miranda, a liquidarse en tres (3) cuotas según el siguiente detalle.

0362 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquihuin, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 383/1990, destinado a la ejecución de un proyecto leñero a realizarse dentro de la forestación comunitaria, cabe destacar que tal tarea resulta fundamental para el mantenimiento y limpieza del bosque, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

0363 - Concede al Licenciado Jorge Gustavo Meso, autorización para realizar tareas de prospección paleontológica, en el Sector Sur de Sierra del Portezuelo, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en los siguientes tres períodos: En primer lugar, por el término de 10 días a partir de la firma de la presente norma, en segundo lugar del 01 al 17 de marzo y finalmente del 06 al 24 de junio de 2022, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

0364 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar a la señora Leiva Ida Romina, sujeto al cumplimiento de las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de minerales en una cantera de áridos ubicada sobre una superficie de 16 hectáreas 13 áreas, identificada dentro de los Lotes 14 y 16, Sección XII, cauce Arroyo Covunco Ejido de Covunco Abajo, Zona Extrapoligonalizada, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra en el Anexo, Orden 04 del expediente electrónico EX-2021-00326147-NEU-MINERIA#SEMh.

0365 - Dispone la Cesación de los Servicios del Comisario Mayor Guillermo Antonio Rivera, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

0366 - Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento Hugo Matías Quichan, por haber incurrido en la Comisión de las Faltas previstas en los Artículos C-1-3 y A-2-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715 y Artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P., en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

0367 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Lorena Natalia Pincheira, contra la Resolución N° 232/21 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0368 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Jorge Norberto Márquez, contra la Resolución RESOL-2021-1112-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0369 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Juan Carlos González, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0370 - Convalida la RESOL-2021-232-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria.

0371 - Da de baja de la Estructura Orgánico Funcional de la Asesoría General de Gobierno y de la Planta Política del cargo y a partir de la fecha que en cada caso si indica, a las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0372 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Traful, a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0373 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0374 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0375 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

0376 - Designa a Anabel Gladys Lucero Idizarri, para ejercer el cargo de Gerente General de Centro PyME-ADENEU, a partir de la firma del presente y dentro de los términos y condiciones establecidos en el Artículo 5° de la Ley 2246, modificada por la Ley 2317.

0377 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corfone S.A. a liquidarse en el mes de marzo de 2022.

0378 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del Rubro odontología, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

0380 - Autoriza la apertura de un fondo permanente, destinado a la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, el cual será destinado a cubrir gastos de asistencia al cumplimiento con eficiencia y celeridad en las tareas esenciales que permitan cumplir con las condiciones de habitabilidad, en el marco de las obligaciones que establece la Ley 24660.

0381 - Autoriza la apertura de un fondo permanente, destinado a la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, el cual será destinado a cubrir las eventuales asistencias que surjan de las necesidades de la mencionada población, en el marco de las obligaciones que establece la Ley 24660.

0382 - Declara de interés deportivo provincial la XIX Edición de Maratón de Montaña Salomon K42, a realizarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del año en curso, en la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

0384 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa Food Service S.A., dentro del régimen de la Ley Provincial 378 de Promoción Industrial.

0386 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por la señora María Alejandra Ferrari, contra la Resolución N° 627/20 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0387 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Diego Oscar Medina, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0388 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de El Sauce a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el documento Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0389- Autoriza y aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales del Ing. Agr. Sebastián Landerreche, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.

0390 - Establece un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31 de enero de 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos, cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo, forma parte integrante del presente.

0391 - Otorga a la Municipalidad de El Cholar un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la “Primera Etapa de la Obra de la Nueva Red Cloacal- Red de Cloacal Barrio Alta Barda, Don Bosco y tramo calle Elias Temis, B° Pichachen”, provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial “Mata Mora”.

0392 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de equipamientos e insumos informáticos, con destino al Nuevo Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

0393 - Autoriza la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de racionamiento elaborado compuesto de desayuno, almuerzo y cena, destinado a los alojados en las Unidades de Detención N° 21, N° 22 y las Comisarías N° 6 y N° 15 de la localidad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, por un período aproximado de ciento ochenta y seis (186) días, a partir de la recepción de la orden de compra.

0394 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 436 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan las dependencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, entre el Estado Provincial y los apoderados de las propietarias del inmueble con facultades para actuar en nombre propio y por cuenta de sus comitentes, el señor Luis Daniel Caldentey, en representación de la señora Zulma Marisa Savignano y la señora Leticia Julia Longarini, en carácter de presidente de la firma Laf S.A., la cual actúa en nombre y representación de la nombrada, por un período de veintidós (22) meses, con opción a prórroga.

0395 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada: “Sum - Patio Cultural Bouquet Roldán” que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde para nuestros adultos mayores donde desarrollar las actividades recreativas, lúdicas y fomentar su inclusión social, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0396 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada: “Hogar Adolescentes - Barrio Almafuerte II - Nqn.” que se detalla en documento en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de los adolescentes y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

0399 - Designa en la Planta Política de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto, asignándoles las categorías que se indican en cada caso, a partir de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0400 - Convalida la RESOL-2021-90-E-NEU-FISCA de Fiscalía de Estado.

0401 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0978/2021.

0402 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0403 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo, del presente Decreto.

0404 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Comisiones de Fomento.

0405 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipalidad de Andacollo.

0406 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la "Asociación Automovilística Centenario Competición", con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 525/82, destinado a solventar gastos de organización de la competencia "Segunda fecha del calendario 2022 del Campeonato Argentino de Turismo Carretera" a llevarse a cabo los días 04, 05 y 06 de marzo de 2022, en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén, de la ciudad de Centenario.

0407 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima un Aporte No Reintegrable, para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de febrero de 2022 y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de marzo de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 10 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula AGR 378-NQN, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Laja que tramita por **Expediente N° 2158/2003; EX-2021-00098320- -NEU-MINERIA-NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde a Aravena José Felimón, L.E. N° 7.579.933, ubicada dentro del Lote 3, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 11 y 18-03-22

CONTRATOS

RAZORS S.R.L.

Instrumento Constitutivo: Documento privado del 01/12/2021 y su modificatorio de fecha 17/02/2022. Socios: Akrich Lucía, argentina, nacida el 12 de octubre de 1997, soltera, de 24 años de edad, DNI 40.614.998, de profesión Martillera Pública, con domicilio en calle Ruibal 1.800, Barrio Limay de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Mora Franco Sebastián, argentino, nacido el 06 de febrero de 1984, de 37 años de edad, DNI 30.709.122, de profesión Técnico Metalúrgico, de estado civil casado con Vega Gladys Alejandra, DNI 36.371.064, con domicilio en Manuel Estrada N° 425, Área Centro de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Razón Social: RAZORS S.R.L.. Domicilio: Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia

o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, servicios de metalúrgica y alquiler de herramientas, maquinarias y/o vehículos, pudiendo realizarlos incluso como un servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en ciento treinta y cuatro (134,00) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: a) Akrich Lucía, suscribe pesos sesenta y siete mil (\$67.000), o sea, en sesenta y siete (67) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$16.750,00), en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea, pesos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$50.250,00) será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. b) Mora Franco Sebastián, suscribe pesos sesenta y siete mil (\$67.000), o sea, sesenta y siete (67) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$16.750,00) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea, pesos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$50.250) será integrado en su totalidad en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Órgano de Administración y Fiscalización y Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o varios Gerente/s socio/s o no que tendrá el uso de la firma social y la representación legal. Los Gerentes son elegidos por Asamblea de Socios y durarán en sus cargos hasta que renuncien o que la Asamblea de Socios les revoque el mandato, con la aprobación de la mayoría simple del capital social presente en la misma. Contralor: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese deberá designar un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año. Gerente: Mora Franco Sebastián, DNI 30.709.122, con domicilio en Manuel Estrada N° 425, Área Centro de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Sede Social: Manuel Estrada 425, Área Centro de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 30 de noviembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "RAZORS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27100/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Director General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-03-22

EHITUS S.R.L.**Inscripción Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato (Objeto),
Renuncia y Designación de Gerentes, Cambio de Domicilio de la Sede Social**

Fecha Contrato de Cesión: 02/11/2021 y modificatorios de fecha 11/02/2022 y 21/02/2022. Cesión de Cuotas: Cedentes: María Florencia Azcarate, argentina, mayor de edad, nacida el 22/07/1979, D.N.I. N° 27.558.518, CUIT 27-27558518-7, Contadora Pública Nacional, divorciada, domiciliada en Rawson N° 318 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cesionarios: Ana Graciela Corrales, argentina, mayor de edad, nacida el 18/05/1974, D.N.I. N° 23.873.733, C.U.I.T. 27-23873733-3, Martillera

Pública, divorciada, domiciliada en Alférez Eliseo Boerr N° 1.434 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Francisco Jiménez Ariza, español, mayor de edad, nacido el 21/10/1978, D.N.I. N° 94.335.871, C.U.I.T. 20-94335871-1, comerciante, soltero, domiciliado en Alférez Eliseo Boerr N° 1.434 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cantidad de Cuotas Cedidas: 1.340 cuotas sociales (un mil trescientas cuarenta) con un valor nominal de \$134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil). Precio total de la transferencia es de \$134.000,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil) en efectivo. Las participaciones sociales luego de producida la presente cesión son las siguientes: Ana Graciela Corrales, 670 cuotas y Francisco Jiménez Ariza, 670 cuotas. Modificación de Contrato: Los actuales socios resuelven modificar la Cláusula Tercera, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo con ello, la cláusula modificada queda redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Servicios Inmobiliarios: (i) Compra, venta, comodato, tasación, leasing, desarrollos urbanísticos en todas sus formas, alquiler de toda clase de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, con administración de fondos de terceros o propios. Constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía. (ii) Asesoramiento para el desarrollo y/o mejoramiento de estrategias comerciales, la elaboración y diseño de nuevos productos comercializables, la planificación y/o implementación de las etapas necesarias para alcanzar la puesta en marcha, la colaboración, capacitación y coordinación de los recursos humanos afectados al proyecto y en general todo trabajo de asesoramiento y/o consultoría, como así la gestión y obtención de todas las inscripciones y autorizaciones exigibles por las normas en vigencia. (iii) Administración en general, administrar en fiducia y por cuenta de terceros como depositario de garantía, cualquier tipo de empresas, propiedades urbanas o rurales, bienes muebles de cualquier tipo, ejecución de los servicios de tercerización, totales o parciales, de tareas de gestión, comerciales, gerenciamiento, brindar soporte administrativo, ejercer todo tipo de representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos y consignaciones en general o brindar servicios de renta y amortización, administración de cartera y cualquier otra actividad permitida por la normativa vigente en la materia (excluye fideicomisos financieros). Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, arquitectura. Servicios: Prestación de toda clase de servicios vinculados a la industria del petróleo, minería, turismo y gas, alquiler de toda clase de vehículos y maquinarias, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías y almacenamiento, prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales. Validación, verificación, control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los procesos. Compra, venta, importación, exportación, distribución de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado. Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales, la Sra. María Florencia Azcarate y el Sr. Juan Cruz Tonelli, manifiestan que renuncian al cargo de Gerente para el cual fueron designados en el contrato social. Se designan como Gerentes a la Sra. Ana Graciela Corrales y al Sr. Francisco Jiménez Ariza, quienes constituyen domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Alférez Eliseo Boerr N° 1.434 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cambio de Dirección de la Sede Social: Que denuncian la dirección de la sede social y el domicilio fiscal en calle Alférez Eliseo Boerr N° 1.434 la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "EHITUS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato (Objeto), Renuncia y Designación de Gerente, Cambio de Domicilio de la Sede Social", (Expte. N° 27014/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Director General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

CLUB MAS SRL

Se hace saber que en Acta de Reunión de Socios N° 07 de fecha 31/12/2020, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, los socios de "CLUB MAS" han resuelto designar nuevamente como socio Gerente por el término de 3 ejercicios, al Sr. Briones Luis Roberto, argentino, casado, nacido el 27 de noviembre de 1974, D.N.I. N° 24.145.321, Analista en Sistemas. El presente edicto fue ordenado en autos: "CLUB MAS SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 27222/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Director General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-03-22

SURTEX S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 10 días del mes de febrero de 2022, reunidos los señores: Hernán Eduardo Riviere, argentino, casado con la señora Marcela Adriana Manríquez Mendoza, DNI N° 18.820.806, comerciante, nacido el 1 de abril de 1974, DNI 22.923.170, CUIT N° 20-22923170-8, domiciliado en la Avenida del Trabajador N° 555, Centro de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Lidia del Valle Leiva, argentina, viuda, comerciante, nacida el 4 de marzo de 1944, DNI 4.757.616, CUIT N° 23-04757616-4, domiciliada en calle Montevideo N° 253, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primero: La sociedad se denomina SURTEX S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones y locales de venta en todo el ámbito del país o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, tanto en el país como en el extranjero, la fabricación, diseño, comercialización, importación, exportación y venta por mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, artículos de blanco, incluyéndose el gerenciamiento, administración y asesoramiento en general. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos dos mil (\$2.000,00), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 5 cuotas el señor Hernán Eduardo Riviere y 95 cuotas la señora Lidia del Valle Leiva. Séptimo: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual y/o indistinta, socios o no, por el término de diez ejercicios, pudiendo ser reelegibles cada uno. Décimo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el Artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración. En este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social y fiscal en la calle Montevideo N° 253, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designar a Hernán Eduardo Riviere, DNI 22.923.170, como socio Gerente; c) El socio Gerente constituye domicilio especial en la calle Montevideo N° 253, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; d) Los socios Hernán Eduardo Riviere y Lidia del Valle Leiva, expresan en carácter de Declaración Jurada que no son Personas Expuestas Políticamente, obligándose a comunicar cualquier modificación dentro de los treinta días a las autoridades de contralor y e) Autorizar a la Cra. Rocio Berenguer, DNI N° 32.247.371, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.

1p 11-03-22

SIMETRA SERVICE S.R.L.

Se hace saber que por Escritura de Cesión de Cuotas Sociales Número 663 de fecha 25 de junio del año 2021, pasada ante el Registro Notarial 8 de esta ciudad de Neuquén, al Folio 1524, el señor Alberto Daniel González, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.270.401, CUIT 20-14270401-4, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en la calle Los Teros, Lote 285, Barrio Rincón Club de Campo de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió a título gratuito a favor de Mariano González Salaberry, argentino, soltero, nacido el día 12 del mes de septiembre del año 1985, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.883.991, CUIT 20-31883991-4, con domicilio en la calle Caviahue Número 224, Piso 9, Departamento "C" de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Licenciado en Economía, la cantidad de mil ciento sesenta y siete (1.167) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos ciento dieciséis mil setecientos (\$116.700); a Santiago González Salaberry, argentino, soltero, nacido el día 10 del mes de marzo del año 1991, titular del Documento Nacional de Identidad Número 35.968.356, CUIL 20-35968356-2, con domicilio en la calle Los Teros, Lote 285, Barrio Rincón Club de Campo de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, empleado, la cantidad de mil ciento sesenta y siete (1.167) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos ciento dieciséis mil setecientos (\$116.700) y a Martín González Salaberry, argentino, soltero, nacido el día 1 del mes de noviembre del año 1997, titular del Documento Nacional de Identidad Número 40.612.438, CUIL 20-40612438-0, con domicilio en la calle Los Teros, Lote 285, Barrio Rincón Club de Campo de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estudiante, la cantidad de mil ciento sesenta y seis (1.166) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos ciento dieciséis mil seiscientos (\$116.600) que le pertenecen en la sociedad denominada SIMETRA SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-70718499-6, con domicilio en la calle Contador Rodríguez Número 1.020, Parque Industrial Este de esta ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el Número 336, Folios 2775/2791, Tomo XVIII-S.R.L., Año 2006, con fecha 9 de noviembre del año 2006. El presente edicto fue ordenado en autos: "SIMETRA SERVICE S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expediente Número 27115/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de febrero de 2022.

1p 11-03-22

NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L.**Designación de Socios Gerentes**

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 06 de enero de 2021, los socios de la sociedad por unanimidad decidieron la designación de Graciela Silvia Rodríguez, DNI 13.970.784; Cristina Alicia Rodríguez, DNI 20.793.314; Pablo Alejandro Rodríguez, DNI 23.918.092 y Raúl Eduardo Rodríguez, DNI 16.284.673, como Gerentes, quienes desempeñan el cargo por dos ejercicios.

1p 11-03-22

NOBA CONSULTORES SRL

Acta de Reunión de Socios N° 12: En la ciudad de Neuquén, Poviancia del Neuquén, el día 01 de diciembre del año 2020, se reúnen en Asamblea General Ordinaria en la sede social, ubicada en calle Almirante Brown N° 825, los socios Gerentes Avilés Palacios Jacobo Enrique y la señora Leiva Silvana,

DNI 23.034.919, que representan el cien (100) por ciento del capital social con derecho a voto de la firma NOBA CONSULTORES S.R.L.. Abierto el acto siendo las 18:00 horas, el socio Gerente Avilés Palacios Jacobo Enrique, mociona para que presida la reunión la socia Gerente Leiva Silvina, moción que puesta a consideración, es aceptada y aprobada por el voto unánime de todos los presentes. En consecuencia, pasa a presidir la Asamblea la socia Gerente Leiva Silvina, quien manifiesta que la presente reunión fue convocada por el socio Gerente Avilés Palacios Jacobo Enrique, mediante citación que fuera notificada personalmente en tiempo y forma a todos y a cada uno de los socios, imponiéndoles del temario a desarrollar, el que se pasa a tratar seguidamente. Orden del Día: 1) Elección de un socio para firmar el Acta conjuntamente con el socio Gerente que presida la reunión. 2) Designación de los socios Gerentes por el término de dos (2) ejercicios. No existiendo ninguna objeción se pone a consideración el punto: 1) Elección de un socio para firmar el Acta conjuntamente con el socio que presida la reunión. Por unanimidad se designan al socio Gerente Avilés Palacios Jacobo Enrique y a la socia Gerente Leiva Silvina para firmar el Acta. Seguidamente se trata el punto 2) Se procede a designar en este acto por unanimidad a los socios Silvina Leiva y Jacobo Enrique Avilés Palacios, como únicos socios Gerentes de la SRL, quienes aceptan el cargo de Gerentes y ejercerán la dirección, administración y representación de la sociedad en la forma establecida en el contrato social y sus modificaciones. No habiendo más asuntos que traten se levanta la reunión, siendo las 19:45 horas.

1p 11-03-22

“IRASEC SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “IRASEC SAS”. Socios: El Sr. Matías Nicolás Cesari, DNI 38.810.873, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38810873-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio de 1995, profesión trabajador independiente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Manuel Sánchez Vera, Mza. 403, Lote 7 O, Centenario, Neuquén, Argentina; la Sra. Melina Fernanda D’Angelo, DNI 39.681.701, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39681701-8, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de julio de 1996, profesión trabajadora independiente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Manuel Sánchez Vera, Mza. 403, Lote 7 O, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “IRASEC SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Servicio de soldaduras de alta presión. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electromecánicas. Construcción de obras de ingeniería civil en general. Capital: \$1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Matías Nicolás Cesari, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Melina Fernanda D’Angelo, suscribe a la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 39.681.701, Melina Fernanda D’Angelo. Suplente/s: DNI 38.810.873, Matías Nicolás Cesari. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-03-22

“CLUB INMOBILIARIO SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de marzo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “CLUB INMOBILIARIO SAS”. Socios: El Sr. Christian Adrián Ramírez, DNI 33.637.140, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33637140-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1988, profesión Broker Inmobiliario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pasteur 739, Barrio Limay, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. María Elunen Tarifeño Sireix, DNI 39.881.650, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39881650-7, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de diciembre del 1995, profesión Técnica Electricista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Magnolias 783, Barrio Los Troncos, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “CLUB INMOBILIARIO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Construcción: La construcción y venta de viviendas y/o edificios inclusive por el régimen de propiedad horizontal; la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, inclusive bajo el sistema de compraventa al costo: Obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; obras de potabilización y purificación de aguas, desagües y redes de desagüe; tendido de líneas eléctricas y redes de distribución. Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, barrios cerrados, loteos, urbanizaciones y centros recreativos. 2) Inmobiliaria: La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital: \$3.000.000, dividido por 3.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Christian Adrián Ramírez, suscribe a la cantidad de 2.100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Elunen Tarifeño Sireix, suscribe a la cantidad de 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.637.140 Christian Adrián Ramírez. Suplente/s: DNI 39.881.650, María Elunen Tarifeño Sireix. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-03-22

NQN TRUST S.A.

Por instrumento de fecha 19 de octubre de 2021, las siguientes personas: Pablo Arpajou, argentino, con DNI 27.994.693, nacido el 29/07/1980, casado en primeras nupcias con María Eugenia Titanti, Arquitecto con domicilio en Loteo “Los Olivos”, Lote 3 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Jaime Sur Arpajou, argentino, divorciado, con DNI 31.326.133, nacido el 19/12/1983, Ingeniero Civil, con domicilio en Ing. Silvio Tosello 1.531, Parque Industrial, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de NQN TRUST S.A.. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Ing. Silvio Tosello 1.531, Parque Industrial, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: 1) Servicios de Administración, Mantenimiento, Reparación y Montaje de Instalaciones Sobre Inmuebles: Realizar la administración de bienes inmuebles propios o de terceros, incluso las operaciones compren-

didadas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal, constitución y afectación al régimen de fideicomiso, inclusive para ser fiduciaria de fideicomisos y por cualquier otro régimen o sistema actual o futuro; mantenimiento, reparación y montaje de equipos, redes de agua, luz, gas, electricidad, telefonía, calefacción, refrigeración y otros suministros o servicios para el uso o explotación de inmuebles privados o públicos. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), representado por doscientas (200) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos ejercicios siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Jaime Sur Arpajou; Vicepresidente: Pablo Arpajou y Director Suplente: Omar Alejandro Agnello. Fiscalización: Prescindencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley N° 19550, podrá prescindir de la Sindicatura. En tal caso, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley N° 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09 de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "NQN TRUST S.A. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. 27181/21), de trámite ante la DPRPC Neuquén. Subdirección, ... de ... de Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Director General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-03-22

"CONSTRUCTORA DIMARO S.R.L."

Contrato y Designación de Gerente - Modificación del Contrato Social

En Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de abril de 2021, se reúnen la totalidad de los socios de "CONSTRUCTORA DIMARO S.R.L.", el señor Rodríguez Diego Sebastián y el señor Rodríguez Marcelo Jesús Alejandro, a efectos de considerar la modificación del plazo de duración del mandato del socio Gerente y de la designación del mismo. De acuerdo a ello, los socios resuelven por unanimidad modificar la Cláusula Quinta y una de las Cláusulas Transitorias del contrato social, quedando subsistentes y sin modificación las restantes. Por ello las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: "Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios que ejercerá su mandato por tiempo indeterminado desde su nombramiento, ejerciendo la representación legal y su firma obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración el Gerente podrá para el cumplimiento de sus fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, operar con todos los Bancos oficiales y/o privados. Se deja expresa constancia de que la enunciación precedente no tiene carácter taxativo, sino solo enunciativo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, salvo que existiera la conformidad expresa de todos los socios. En relación con lo dispuesto en el Art. 11, inc. 6, Ley 19550, se deja expresa constancia que la sociedad se registrará por lo dispuesto específicamente en este contrato y en forma supletoria, por las disposiciones de los Arts. 157 al 162 de la citada norma legal. Cláusula Transitoria: Se conviene autorizar a los Contadores Enrique Martín Vicco, DNI N° 30.789.142 y/o Cintia Oficialdegui, DNI N° 22.353.469 y/o a la señora Paula Cinthia Malén Cáceres, DNI N° 36.841.892, para toda tramitación necesaria de Inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando en calidad de representante de

la sociedad. En este caso se designa como socio Gerente al señor Marcelo Jesús Alejandro Rodríguez, DNI N° 31.944.070, CUIT N° 20-319440705, argentino, divorciado, nacido el 26/02/1986, constructor, con domicilio en la calle Catamarca N° 380 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Quien constituye domicilio especial en la calle Catamarca N° 380 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén”.

1p 11-03-22

LSK TECH S.A.S.**Acta de Reunión de Socios**

En la ciudad Neuquén, a los 18 días del mes de febrero de 2022, siendo las 09 horas y en la sede social de la empresa, se reúnen el Sr. Lucas Javier Lisiuk, DNI 33.621.618, quien ostenta la propiedad del 100% de las acciones de la sociedad y el cargo de Administrador Titular de LSK TECH S.A.S. y el Sr. Daniel Nicolás Lisiuk, DNI 16.692.688, quien ostenta el cargo de Administrador Suplente de la firma, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) “Aumento del capital social de LSK TECH S.A.S.”. Toma la palabra el Sr. Lucas Javier Lisiuk, quien expone que debido a cambios en las distintas relaciones comerciales de la empresa y al contexto socio económico que atraviesa el país no es conveniente avanzar con los trámites tendientes al aumento de capital aprobado en el Acta de fecha 03/02/2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén en fecha 11/02/2022. Por lo tanto, se decide no realizar la suscripción de capital descripta en el Acta antes mencionada y queda sin efecto el instrumento modificatorio de fecha 04/02/2022. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la reunión, siendo las 11 horas de la fecha arriba indicada, firmando para constancia el señor socio de la sociedad y el señor Administrador Suplente.

1p 11-03-22

DC LOGROS S.R.L.

Por instrumento de fecha 16 de febrero de 2022, las siguientes personas: Sr. Fernando Daniel Curcio, de 50 años de edad, nacido el 28 de agosto de 1971, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Lorena Verónica López, DNI 23.856.041, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Ñorquinco N° 1.639 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 22.203.670, CUIL 20-22203670-5; el Sr. Rubén Darío Villablanca Pastore, de 46 años de edad, nacido el 20 de diciembre de 1975, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, con domicilio real en la calle Lacar N° 259 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 24.876.285, CUIL 20-24876285-4; la Srta. Camila Curcio López, de 24 años de edad, nacida el 06 de diciembre de 1997, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Atahualpa Yupanqui N° 1.639 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 40.613.707, CUIL 23-40613707-4; el Sr. Federico Gastón Gonzalo Menna, de 48 años de edad, nacido el 13 de febrero de 1972, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en la calle 12 de Septiembre N° 2.971, PB, Depto. A de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195,

Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 92.771.067, CUIL 20-92771067-7 y el Sr. Ariel Fernando Yaderosa, de 49 años de edad, nacido el 27 de marzo de 1971, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Beatriz Aguilar, DNI 24.436.207, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Bolivia N° 797 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 22.110.591, CUIL 20-22110591-6, celebraron el contrato social de DC LOGROS Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal, fiscal y administrativo en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y su sede social en la calle Ñorquinco N° 1.639 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: La intermediación de planes de capitalización y ahorro, asesorando y brindando la debida información sobre los mismos a quienes lo solicitaren, estimular el ahorro mediante la constitución, en cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteo. Se excluyen del objeto social, la venta y/o cualquier otra actividad que no encuadre con la mera intermediación, en cuanto a la actividad de capitalización y ahorro. Para tales fines la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital societario se establece en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), que se divide en 40.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que son suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente forma: El Sr. Fernando Daniel Curcio, DNI 22.203.670, 12.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos ciento veinte mil; el Sr. Rubén Darío Villablanca Pastore, DNI N° 24.876.285, 8.800 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos ochenta y ocho mil, la Srta. Camila Curcio López, DNI N° 40.613.707, 6.400 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos sesenta y cuatro mil; el Sr. Federico Gastón Gonzalo Menna, DNI N° 92.771.067, 6.400 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos sesenta y cuatro mil y el Sr. Ariel Fernando Yaderosa, DNI 22.110.591, 6.400 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos sesenta y cuatro mil. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes que revistan la calidad de socios, por tiempo indeterminado. A tal efecto el o los Gerentes, en forma individual e indistinta, podrán realizar todos los actos necesarios para asegurar el buen funcionamiento y desempeño de la sociedad y llevar adelante los negocios sociales, inclusive la representación de la sociedad en licitaciones públicas y privadas. Los Sres. Gerentes tienen todas las facultades para administrar, inclusive aquellas para las cuales se le requieran poderes especiales conforme al Art. 1881 de CC y el Art. 9º del Decreto Ley 5965/63. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. No podrán efectuar actos que importen disposición de bienes de la sociedad sin previa autorización unánime de los socios. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. De conformidad con el Artículo 256 de la Ley 19550 se establece que el o los socios Gerentes presentarán como garantía un depósito en efectivo de \$105.000 (pesos ciento cinco mil) en la caja de seguridad de la empresa a favor de la sociedad, no pudiendo retirar el depósito hasta la aprobación de su gestión. Administradores: Proceder a designar al Sr. Fernando Daniel Curcio, DNI 22.203.670 como socio Gerente, quien fija su domicilio especial de acuerdo al Art. 256 LGS aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en Ñorquinco N° 1.639 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con las facultades y obligaciones conferidas por este contrato. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de enero de cada año. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

LICITACIONES**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES****DEPARTAMENTO DE INMUEBLES****Licitación Pública INM N° 5071**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° INM 5071, para la ejecución de los trabajos de construcción del nuevo edificio con destino a la Sucursal Neuquén Oeste (N) y Anexo Neuquén (N).

Fecha de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/03/2022 a las 13:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 310 (1.036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

3p 25-02; 04 y 11-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SALUD****SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 394
EX-2021-01784817-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-068195/2021
DECTO-2022-315-E-NEU-GPN

Objeto: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una central de gases medicinales.

Destino: Nuevo Hospital San Martín de los Andes, dependiente de Zona Sanitaria IV.

Importe Estimado: Pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de marzo de 2022. Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300) Neuquén Capital, Dirección General de Compras, vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

2p 04 y 11-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA

Contrataciones Directas Vía Excepción

Alquileres:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00248280-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000362/2022.** Disposición N° 4902. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Ecosistemas Patagónicos S.R.L., para alquiler de baños químicos, destinado a la localidad de Centenario, por un periodo de tres (3) meses.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00248280-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000363/2022.** Disposición N° 5067. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martin Rolando Aníbal, para alquiler de fotocopidora, destinado al Departamento Informática, por un periodo de un (1) mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00278376-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000423/2022.** Disposición N° 5066. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martin Rolando Aníbal, para alquiler de fotocopidora, destinado al Departamento Informática, por un periodo de un (1) mes.

Racionamiento:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00077066-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000106/2022.** Disposición N° 4681. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cordilleranos S.R.L., para racionamiento destinado al personal policial que participó del Curso de Escopeteros, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00150435-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000228/2022.** Disposición N° 4947. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cuevas Aurora Esther, para racionamiento destinado al personal policial abocado a las Juntas Psicológicas, por un periodo de dos (2) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00091407-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000129/2022.** Disposición N° 2696. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D'Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado a los internos alojados en las Comisaría N° 23, 42 y Centro de Alojamiento de Detenidos de la ciudad de San Martín, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00155787-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000231/2022.** Disposición N° 2702. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D'Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado a los internos alojados en la Comisaría N° 23 y Centro de Alojamiento de Detenidos de la ciudad de San Martín, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00150626-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000229/2022.** Disposición N° 2703. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D'Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado a los internos alojados en la Comisaría N° 23 y Centro de Alojamiento de Detenidos de la ciudad de San Martín, por un periodo de seis (6) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00212799-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000330/2022.** Disposición N° 2706. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cuevas Aurora Esther, para racionamiento destinado al personal policial, por un periodo de un (1) día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00286249-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000435/2022.** Disposición N° 190. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D'Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención Centro de Alojamiento de Detenidos y Comisaría N° 23 de la localidad de San Martín de los Andes, por un periodo de seis (6) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00286262-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000436/2022.** Disposición N° 5080. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D'Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado al personal policial de GEOP Zapala, por un periodo de ocho (8) días.

Servicios Varios:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00313139-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000495/2022.** Disposición N° 5161. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Telefónica Móviles Argentina S.A., para 5 (cinco) equipos celulares, destinado al Plan Estratégico de Seguridad, por un periodo de 1 (un) día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00252284-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000387/2022.** Disposición N° 225. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Fundación Universidad Nacional de Cuyo, para servicio de alojamiento, destinado al Mundial de Motocross, por un periodo de 5 (cinco) días.

Seguros:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00219799-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 2015-5507-020351/94.** Disposición N° 2743. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para Seguro Automotor, destinado a móviles policiales, por un periodo de 1 (un) mes.

1p 11-03-22

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Anexo I

Licitación Pública N° 02/22

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/22 para la adquisición de (15) quince alcoholímetros y (15) juegos de boquillas, para ser entregados en carácter de cortesía en distintas Municipalidades de la Provincia del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 17 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 16 de marzo de 2022, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres, manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de

la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: www.legislaturaneuquen.gov.ar, (al final de la página, ingresar a “Contrataciones”, opción “en trámite”, seleccionar: Licitación Pública N° 02/22).

1p 11-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

“POLICÍA”

Licitación Pública N° 17/2022

Expediente Electrónico EX-2022-00110941-NEU-POLICIA

Expediente Físico N° 1110-000154/2022

Objeto: Adquisición de un (01) minibus asientos 24+1, destinado a la Institución Policial.

Fecha de Apertura: El día 16 de marzo de 2022, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono 0299-4424100 (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 11-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Licitación Pública N° 01/22

Expte. N° 723/22

Objeto: Adquisición de un camión con equipo compactador 0 Km., destinado al Parque Automotor de la Municipalidad de Vista Alegre.

Presupuesto Oficial: Hasta pesos quince millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$15.967.750,00).

Entrega de Pliegos: A partir del día 14/03/22 hasta el día 22/03/22 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs., en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Vista Alegre, ubicada en calle Int. Ernesto D. Meschini 51 del Sector Sur de Vista Alegre.

Fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el día 23 de marzo de 2022 a las 09:00 hs. por Mesa de Entradas del Municipio, ubicada en calle Int. Ernesto D. Meschini 51 del Sector Sur de Vista Alegre.

Fecha Apertura de Ofertas: 23 de marzo de 2022 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Vista Alegre.

1p 11-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Contrataciones Directas Vía Excepción

N °	Expediente	Norma Legal	Fecha	Alcance	Extracto	Empresa/Firma	Importe
1	2020-00462067-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2020-09-NEU-AERO#SGSP	22/12/2020	09 al 11 y madre	Vales combustible septiembre-diciembre 2021	Secorvep S.A. Automóvil Club Argentino	\$142.000,00
2	2020-00435111-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2020-11-NEU-AERO#SGSP	22/12/2020	16 al 23 y madre	s/Adquisición combustible Programa "YPF Ruta" septiembre-diciembre 2021	YPF S.A.	\$802.158,75
3	2020-00435095-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2020-10-NEU-AERO#SGSP	22/12/2020	14 al 22 y madre	s/Adquisición combustible aeronaves DPA julio-diciembre 2021	YPF S.A.	\$11.262.319,09
4	2020-00297553-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-4-NEU-AERO#SGSP	05/01/2021	08 al 11 y madre	Servicio de Telefonía celular agentes DPA agosto 2021- diciembre 2021	Telefónica Móviles Argentina S.A.	\$364.801,16
5	2021-00332576-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-3-NEU-AERO#SGSP	5/1/2021		Servicio de remis prestado en la Provincia de Buenos Aires. Periodo 01.01.2021 al 31.12.2021	Ricardo Javier Diaz	\$350.417,00
6	2020-00863493-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-49-NEU-AERO#SGSP	14/9/2021		s/Renovación anual de 3 (tres) equipo de posicionamiento global para la aronaves.	"Spider Tracks North America Limited"	\$633.069,84
7	2021-01119677-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-53-NEU-AERO#SGSP	1/10/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones-Administración- Legales agosto 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$525.000,00
8	2021-01119677-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-54-NEU-AERO#SGSP	26/10/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones-Administración- Legales septiembre 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$525.000,00
9	2021-01519545-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-61-NEU-AERO#SGSP	26/10/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones-Administración- Legales octubre 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$525.000,00
10	2021-01773860-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-68-NEU-AERO#SGSP	28/12/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones-Administración- Legales noviembre 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$525.000,00

CONVOCATORIAS

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Extraordinaria de Afiliados

El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén llama a Asamblea Extraordinaria de Afiliados (Art. 18º, inc. g) de la Ley 2223, a realizarse en modalidad híbrida (presencial y virtual) en el salón Rainbow del Casino Magic, sito en Dr. Teodoro Luis Planas 4.005 de la ciudad de Neuquén y por medio de la Plataforma Asamblear, el día 30 de marzo de 2022 a las 19:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
2. Aprobación de la Memoria del año 2019.
3. Aprobación del Balance del año 2019, el Informe de la Comisión Fiscalizadora del año 2019 y la presentación del Informe Actuarial del Ejercicio 2019.
4. Elección de miembros para cargos vacantes en la Comisión Fiscalizadora.

Cabe destacar, que el plazo de inscripción para ambas modalidades vence el próximo 22 de marzo de 2022.

Sólo podrán presenciar la Asamblea los beneficiarios/as y afiliados/as que cumplan con lo previsto en el Artículo 85º de la Ley 2223, es decir, quienes estén activos/as y al día con el pago de los aportes previsionales (sin planes de pago por deudas no prorrogadas por pandemia - Resolución N° R31/20).

A tal efecto, deberán tener los aportes al día a la fecha 15/03/2022.

La inscripción para la modalidad presencial, para la cual habrá un cupo de 250 asistentes, se realizará mediante el envío de un mail con el asunto inscripción Asamblea Extraordinaria a la casilla: info@caja-prevnqn.com.ar. Se debe enviar un mail por afiliado en cuyo cuerpo del mensaje debe constar Nombre completo, Apellido completo y Número de DNI. De haber cupo disponible al momento de la realización de la asamblea, se permitirá el ingreso de afiliados y beneficiarios, sin inscripción previa, dando cumplimiento a todos los requisitos ya detallados.

La inscripción para la modalidad virtual se realizará mediante los siguientes pasos:

- 1) Registrarse en la Plataforma Asamblear. Para eso, se debe ingresar a: www.asamblear.com, hacer clic en el botón "Ingresar", después en "Registrarse" y finalmente completar los pasos.
- 2) Inscribirse a la Asamblea. En el mismo sitio web, buscar la Asamblea con el Código ARG0100146. Se le solicitará que acredite "Tipo de Documento". Seleccionar "DNI", tipear el número sin puntos, espacios ni guiones y adjuntar una imagen de su Documento Nacional de Identidad.
- 3) Entrar al evento en vivo. A partir de las 19:00 horas, ingrese nuevamente a la Plataforma Asamblear y haga clic en "Ingresar vivo" con audio y video activados.

Se reúnen válidamente a la hora de la citación, con la mitad más uno de los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja. Una (1) hora más tarde se reúnen válidamente con los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios presentes, (Art. 39º, inc. b, Ley 2223).

Podrán presenciar la Asamblea únicamente quienes cumplan con lo previsto en el Art. 85º, Ley 2223, es decir, quien se encuentre como afiliado activo al día con el pago de los aportes previsionales (sin plan de pagos).

Fdo. Patricia D. Dasso. Secretaria; D. Nasin Eduardo Monayar, Presidente.

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LA LOCALIDAD DE LAS OVEJAS**

Personería Jurídica N° 399/04

**Avenida Pedernera s/n Las Ovejas, Dpto. Minas, Pcia. del Neuquén, C.P. N° 8.355
Telefax 02948-481007 - Central de Alarmas N° 21**

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Ovejas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16/03/2022 a las 20 horas, a llevarse a cabo en nuestra sede social sita en calle Av. Pedernera s/n, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 con cierre el 31 de diciembre del año 2020.

Fdo. Leandro Inostroza, Presidente Asociación de Bomberos Voluntarios.

1p 11-03-22

**ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE LA PCIA. DEL NEUQUÉN
"PATAGONIA"**

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Trabajadores del Transporte de Pasajeros de la Pcia. del Neuquén "Patagonia", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día quince de abril de dos mil veintidós a las 21:00 hs., en primera convocatoria y 21:30 hs. en segunda convocatoria; a realizarse en la Sede Mutual ubicada en Belgrano e Int. Pons de la ciudad de Centenario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta.
2. Razón de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables y de Recursos y gastos; Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables y de Recursos y Gastos; Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
5. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables y de Recursos y Gastos; Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
6. Elección de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento de los respectivos mandatos.

Fdo. Fernando Avaro, Tesorero; Luis Astorga, Presidente.

1p 11-03-22

**“ASOCIACIÓN CIVIL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL NEUQUÉN”
(A.C.T.O.N.)**

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil de Traumatología y Ortopedia del Neuquén (A.C.T.O.N.)”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 2022 a las 18:30 hs., la que se realizará en el Quincho Caballerizas, SUM 1, Barrio Rincón Club de Campo, de la ciudad de Neuquén. En la misma se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Puesta a consideración de las razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 03, con fecha de cierre al 31/10/2021.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva.
5. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

La Asamblea se considerará legalmente constituida, sin perjuicio del quorum requerido por Estatuto, una hora después de la hora en que fue convocada, cualquiera sea el número de miembros presentes. La documentación que aquí se detalla se encuentra a su disposición para su consulta en la Sede de la Asociación ubicada en calle Antártida Argentina N° 240, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs..

Comisión Directiva.
1p 11-03-22

“CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VENDAVAL”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del “Club Social y Deportivo Vendaval”, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 2022 a las 13 horas, en calle Caricó 183 del Barrio 11 de Octubre de la ciudad de Centenario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 44 y 45 (Años 2019-2020 y 2020-2021) con cierre el 30 de junio.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5) Razones de llamado a convocatoria fuera de término.
- 6) Aumento de la cuota social.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, copia de la documentación a tratarse a saber Balances y Memorias.

1p 11-03-22

ASOCIACIÓN COOPERADORA VIVERO PROVINCIAL HUINGANCO**Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Vivero Provincial Huinganco, convoca a sus socios a la XXX Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 29 de marzo de 2022 a las 9 hs., en instalaciones del Vivero Provincial Huinganco, sito en Avda. Temístocles Figueroa s/n de la localidad de Huinganco. De acuerdo a los establecido en los Artículos 13, 34 y 35 del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta en conjunto con el Sr. Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora Vivero Provincial Huinganco.
 2. Lectura del Acta N° 440/22 en la que se decide convocar Asamblea Anual Ordinaria.
 3. Razones por las cuales se convoca fuera de término.
 4. Tratamiento del Balance General, cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Memoria Anual, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
 5. Renovación de cargo de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero y Vocal Titular 1° (Primer), 2° (Segundo) y 3° (Tercero).
 6. Tratamiento del valor de la cuota social.
 7. Otros temas referidos a la institución.
- Fdo. Jonas O. Contreras, Presidente.

1p 11-03-22

ASOCIACIÓN CIVIL “SEMBRANDO SABERES”**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de Sembrando Saberes Asociación Civil convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 2022 a las 14 hs., por videoconferencia a través de la utilización de la Plataforma Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos asociados para la firmar el Acta.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 6° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Revisor de Cuentas.
- 3) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva durante el 6° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Los asistentes deberán solicitar el ID y clave de acceso a la reunión por mail a: ocampo@novaedu.com.ar.

Fdo. Daniel Protto, Presidente, designado según Acta de Asamblea de fecha 12 de abril de 2021.

1p 11-03-22

**IGLESIA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL
I.A.E.P.**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la I.A.E.P., convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 19 de marzo 2022 a partir de las 9:30 hs., en la Iglesia Central ubicada en Ameghino 191 de la ciudad de Plottier. Durante la Asamblea se dará tratamiento a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances N° 28 correspondiente al año 2019 y el N° 29 el cual corresponde al año 2020.
 - 2- Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, mediante votos.
 - 3- Motivos de convocatoria fuera de término.
- Fdo. Danielas Arias, Secretaría Nacional, I.A.E.P.

1p 11-03-22

ASOCIACIÓN COMUNITARIA EUCALIPTO BLANCO DEL LIMAY

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria Eucalipto Blanco del Limay, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2022 a las 21:00 hs., en calle Nordestrom N° 1.400 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el Acta correspondiente.
 2. Razones de la convocatoria fuera de término.
 3. Tratamiento y consideración de Memoria y Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos del 01/07/2018 al 30/06/2019 y del 01/07/2019 al 30/06/2020.
 4. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
 5. Elección de Revisores de Cuentas Titular y Suplente.
- Fdo. Stella Maris Larrainzar, Secretaria; Juan Carlos Robles, Presidente.

1p 11-03-22

EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° Cuatro (4), sito en calle Leloir N° 881, Piso 8° de esta ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Juez, Secretaría Única, en los autos caratulados: **(Expte. N° 132214/2021), “Pino Tiziana Abril s/Cambio de Nombre”**, cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite por cambio de nombre de la niña Pino Tiziana Abril, DNI N° 51.040.460. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses debiendo ser consecutivos. Neuquén, 29 de noviembre del año 2021.

2p 11-02 y 11-03-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, con asiento en calle Brown 163, Piso 3° de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, comunica que los autos caratulados: **“Agüero Pérez Marielis Cristina s/Pedido de Quiebra”**, (Expte. **545868/2021**), en fecha 23/12/2021 se decretó la quiebra de la Sra. Agüero Pérez Marielis Cristina, DNI 95.929.457, con domicilio real en calle Islas Malvinas 750 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Se hace saber a los acreedores que el período de verificación será hasta el día 11/04/2022 para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; fijar el 26/05/2022 como fecha de presentación del Informe Individual (Art. 35 y 200 LCQ) y el 25/07/2022 para la presentación del Informe General (Art. 39 y 200 LCQ). Prohibido hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico en su domicilio constituido, dentro del plazo de 48 horas y bajo inventario que confeccionará dicho funcionario. El Síndico designado es el Contador Público Nacional Roque Ramón Martínez, quien ha constituido domicilio en calle Las Violetas 1.170, Piso 10, Oficina 8 de la ciudad de Neuquén, mail: roqueramonmartinez@yahoo.com y ha fijado ese domicilio para recibir los pedidos de verificación, Teléfono: 0299-155273509. “Publíquese edicto en el Boletín Oficial por cinco días (cf. Art. 89 LCQ). Despacho N° 5, 25 de febrero de 2022. Conforme lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ las publicaciones se realizarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere”. Fdo. Mariela Dupont, Responsable D.E. N° 5, Oficina Judicial Civil.

1p 11-03-22

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, con asiento en calle Diag. Alvear N° 165 y Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, comunica por el término de Ley que en los autos caratulados: **“Suigo Gustavo Eduardo s/Quiebra”**, (Expte. N° **546331/2021**), con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha decretado la quiebra de Suigo Gustavo Eduardo, DNI 20.812.477, CUIT 20-20812477-4, con domicilio en calle Basavilbaso N° 326 de la ciudad de Neuquén. Se hace saber que se ha fijado el período de verificación hasta el día 11/04/2022 para que los acreedores presenten sus verificaciones de créditos ante el Síndico, fijar el 26/05/2022 como fecha de presentación del Informe Individual (Arts. 35 y 200 LCQ) y el 25/07/2022 para la presentación del Informe General (Arts. 39 y 200 LCQ). Se prohíbe al fallido hacer pagos y entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico en su domicilio constituido, dentro del plazo de 48 horas y bajo inventario que confeccionará dicho funcionario. Síndico designado: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle San Martín N° 195, 7° Piso, Of. 3 de la ciudad de Neuquén. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por cinco días (cf. Art. 89 LCQ). Conforme lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, las publicaciones se realizarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Neuquén, 2 de marzo de 2022. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 11-03-22

La Dra. María Eliana Reynals, Juez Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis, Secretaría Especializada, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad del Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, comunica por un día en los autos: **“GAIA Ingeniería S.A. s/Oficio Directo (Quiebra)”**, (EXH-526123/2019), que la Enajenadora, Martillera Pública Alicia Correa (Matr. 73 del CM y CPNqn), rematará el día miércoles 16 de marzo 2022 a las 10:30 hs., en calle V. Chrestía N° 146 de Neuquén, el siguiente bien: “Un automotor fábrica Peugeot Citroën Argentina S.A., marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo Partner Furgón D PLC Confort, motor Peugeot N° PSA WJZ 10DXBE0035458, chasis Peugeot N° 8AE5BWJZE6G511942, Año 2005, dominio FEY-771”. En el estado en el que se encuentra, la puerta trasera izquierda no abre, parabrisas dañado, sin estéreo, sin funcionar. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 20% en el momento del

acto. Saldo deberá depositar o transferir el adquirente dentro de las 48 horas de la subasta. Los depósitos judiciales superiores a los \$30.000 deberá realizarse por Transferencia Bancaria (Comunicación "A" 5147/2010 BCRA). Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Patente de rodado expedida por Rentas de la ciudad de Buenos Aires \$54.149,23, más \$30.992,18 (vencidas en Gestión Judicial). Exhibición: Martes 15 de marzo 2022 de 9:30 a 12 hs., en la localidad de Vista Alegre. Consultas: Al 299-6372057, aliciacorr@yahoo.com.ar. La exhibición, así como el acto de subasta se realizará en cumplimiento con el Protocolo de Subasta, autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ el 23/7/19. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Neuquén, Secretaría, 02 de marzo 2022. Fdo. Dupont Mariela Judith.

1p 11-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle Brown N° 163 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**ASPA SRL c/Currimil Claudia Vanesa s/Escrituración**", (Expte. **527091/19**), citando a la demandada Claudia Vanesa Currumil, DNI N° 32.247.011, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado. Neuquén, 15 de febrero del año 2022. María Eliana Reynals, Juez. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 11-03-22

El Dr. Luciano Zani a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid y Félix San Martín, Piso 1° de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, en autos: "**Prieto Fabiola Andrea c/Fosbery De Franco Elsa s/Prescripción Adquisitiva**", (Expte. N° **72683/2022**), cita a los herederos de Fosbery De Franco Elsa (L.C. 1.525.741), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145 y 343 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 23 de febrero de 2022. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en autos: "**Ancatrutz Tomás Agustín c/Sucesores de Aznal Andrés Alberto y Otro s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)**", (Expte. N° **528855/2019**), cita y emplaza a los sucesores de Aznal Andrés Alberto, DNI 5.534.565 y al Sr. Aznal Samuel Alejandro, DNI 24.825.025, para que en el plazo de cinco días tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieron se le designará Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de diciembre del año 2021. Fdo. María Pía Guariglia Copello.

1p 11-03-22

El Dr. Luciano Zani a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid y F. San Martín, 1° Piso de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita y emplaza acrediten por el término de treinta (30) días (Art. 2340 in fine y 725 del CPCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Omar Contreras Carrillo (DNI N° 92.742.163), cuya sucesión tramita en autos: “**José Omar Contreras Carrillo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 72696/2022). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 23 de febrero de 2022. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 11-03-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ana Rosa Roca Jalil, DNI N° 5.469.725, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: “**Roca Jalil Ana Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 72511/2021). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 14 de febrero del año 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante.

1p 11-03-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Secretario, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Valentín Castro (DNI 7.561.936), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: “**Castro Valentín s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 19973/2007). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 16 de febrero del año 2022. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Secretario.

1p 11-03-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Rodríguez Irma, DNI 2.305.834, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: “**Rodríguez Irma s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 100465/2021), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 18 de febrero de 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-03-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declárase abierto el juicio sucesorio de la Sra. Churrarin Delia Agustina, D.N.I. N° 2.046.871, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Churrarin Delia Agustina s/**

Sucesión ab-intestato", (Expte. 100175/2021), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 18 de febrero del año 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-03-22

Vaninna P. Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Arévalo Luis Alfonso, DNI N° 7.564.324, en autos: "**Arévalo Luis Alfonso s/ Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 100463/2021). Publíquese por (1) día. Cutral-Có, 22 de febrero de 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-03-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nadur Margarita, D.N.I. N° 1.152.719, en autos caratulados: "**Nadur Margarita s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 73477/2021). Publíquese por un día. Zapala, 8 de febrero de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 11-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Esparza Miguel Gustavo s/Sucesión ab-intestato**", (546752/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Esparza Miguel Gustavo, DNI 17.194.799, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Llanos Norberto Gustavo s/Sucesión ab-intestato**", (546078/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Llanos Norberto Gustavo, DNI 26.793.095, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Parada Medel Gilberto y Otro s/Sucesión ab-intestato**", (546546/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Gilberto Parada Medel, DNI 92.221.981 y Elisa Barrientos Barría, DNI 92.221.978, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres

días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de marzo del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 11-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Espinosa Eduardo s/Sucesión ab-intestato**”, (541184/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Espinosa Eduardo, DNI 11.472.741, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Caso Ebelina Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (540162/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Caso Ebelina Rosa, D.I. 230.958, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Peña Mella Rubén Amador s/Sucesión ab-intestato**”, (546759/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rubén Amador Peña Mella, DNI 18.681.546, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Dalsass Rodolfo Ludovico s/Sucesión ab-intestato**”, (546754/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Ludovico Dalsass, DNI N° 20.024.349, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Luquez Feliciano s/Sucesión ab-intestato**”, (546138/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Feliciano Luquez, DNI 4.773.416, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día

en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2021. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pizzuto Orlando José s/Sucesión ab-intestato”**, (545928/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Orlando José Pizzuto, DNI 22.784.053, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Llanos Natalia Elena s/Sucesión ab-intestato”**, (546074/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Llanos Natalia Elena, DNI 23.946.327, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de diciembre del año 2021. Diego Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cerde Juan De Dios s/Sucesión ab-intestato”**, (544738/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cerde Juan De Dios, DNI N° 7301072, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de octubre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ávalos Marcela Viviana s/Sucesión ab-intestato”**, (546769/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marcela Viviana Ávalos, DNI 20.280.198, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Elías Amado Alejandro s/Sucesión ab-intestato”**, (546774/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Amado Alejandro Elías, DNI N° 7.568.664, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de febrero del año 2022. Yanina V. Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Suriani Fanny Edith s/Sucesión ab-intestato”**, (546830/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fanny Edith Suriani, DNI 14.178.365, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de marzo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-03-22

Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, II Circunscripción, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sitio en Freire y Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Cide Altemisa y/o Cide Atemisa, DNI N° 0.876.893, en los autos: **(Expte. 100057/2021), “Cide Altemisa y/o Cide Atemisa s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquen. Secretaría, 17 de febrero del año 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 11-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Manquepellan Manuela s/Sucesión ab-intestato”**, (546130/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Manquepellan Manuela, DNI 3.773.604, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Redoules Viviana Heve s/Sucesión ab-intestato”**, (546696/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Viviana Heve Redoules, DNI 12.545.862, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de febrero del año 2022. Diego G. Troitíño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Castro Orlando s/Sucesión ab-intestato”**, (546758/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Castro Orlando, DNI M.8.024.446, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día

en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Carrasco Fernandoi Juan Francisco s/Sucesión ab-intestato**”, (546715/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carrasco Fernandoi Juan Francisco, DNI 92.254.153, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de febrero del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Basanta Gabriel Fabio s/Sucesión ab-intestato**”, (546814/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gabriel Fabio Basanta, DNI 20.450.536, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Lara Bernardino s/Sucesión ab-intestato**”, (546828/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lara Bernardino y/o Lara Cruz Bernardino, DNI 6.433.040, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Bobadilla Diana Alicia s/Sucesión ab-intestato**”, (546553/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Diana Alicia Bobadilla, DNI 22.446.198, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Díaz Elsa Elvira Teresa s/Sucesión ab-intestato**”, (546494/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Díaz Elsa Elvira Teresa, DNI 3.603.878, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de febrero del año 2022. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Aguilera Lucía Josefina s/Sucesión ab-intestato”, (546084/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aguilera Lucía Josefina, DNI 12.066.037, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“San Martín María del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (545963/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante San Martín María del Carmen, DNI 5.917.744, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Soplan Ana del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (544543/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ana del Carmen Soplan, DNI 14.414.336, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Dionila Inés s/Sucesión ab-intestato”, (546742/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Muñoz Dionila Inés, DNI 16.566.953, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Martínez Carlos Abel s/Sucesión ab-intestato”, (546681/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Abel Martínez, D.I. 38.082.829, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Conejo Raúl Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (546517/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Alberto Conejo, DNI 10.270.127, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana. 1p 11-03-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de Dr. Ghisini Javier, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso, cita a Pintos Aníbal Gustavo (DNI N° 28.399.997), para que dentro de diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, en autos: “**IADEP c/Pintos Anibal Gustavo s/Cobro Ejecutivo**”, (Expte. N° 370182/8). Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Neuquén, a los 29 días del mes de noviembre de 2021. Fdo. Mariana De Lourdes Aria, Prosecretaria. 1p 11-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que procedo a practicar nuevo cómputo de pena respecto al condenado **Mercau Juan Antonio**, DNI 21.518.855, por aplicación del Art. 140 de la Ley 24660 y de conformidad a lo resuelto por la Dra. Raquel Gass en Audiencia de fecha 18/02/2022 (ACTAUD 96704). En la misma se dispuso: Revocar la condicionalidad de la condena que se le impusiera en este Legajo 156552/2020, y voy a ordenar que sea trasladado a una unidad de detención a fin de que cumpla con la pena impuesta y quede a disposición mía. Respecto al cómputo lo que yo tengo por acreditado es que tomo contacto con el entorno de la menor, etc., el día del hecho, por lo cual el cómputo se deberá realizar, si las partes lo entienden así, que el incumplimiento está dado el día del hecho en el que resulta víctima la Sra. Aspiazu. En cuanto al Legajo 210399 se informa que se le formularon cargos por el hecho presuntamente ocurrido en fecha 29/11/2021 y que se encuentra con medidas de coerción privativas de libertad desde el día 15/12/2021 encontrándose alojado en Comisaría 5. Con respecto al Legajo 156552, el Sr. Mercau ha cumplido de la pena condicional desde el 26/08/2021 al 29/11/2021 (fecha en que tomo contacto con el entorno de la menor), lo que da un total de 984 días, por lo que le queda cumplir 2 años, 8 meses y 24 días. En consecuencia las fechas del nuevo cómputo de pena efectiva son las siguientes: 1) Agotará la pena impuesta el día: 07/09/2024. 2) Mitad de condena el día: 26/04/2026. 3) Libertad condicional el día: 15/08/2022. 4) Libertad asistida el día: 07/06/2024. Neuquén, 2 de marzo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn.. 1p 11-03-22

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 5841-016379/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Barroso Alicia, DNI N° 10.043.647 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 64 - Lote 02 - Casa 30 - Plan Sociedades Sin Fines de Lucro - 50 Viviendas de la ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 2367-008234/2002**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Oscar Alejandro Campos Campos,

DNI N° 18.791.132 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 41 - Casa 10 - Plan 100 Viviendas (Ex FONAVI) de la localidad de Senillosa, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-001426/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Muñoz Sáez Carlos Enrique, DNI N° 33.637.154 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana C - Lote 02 - Sector Itatí - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 5841-006507/2013**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Segundo Roga, DNI N° 7.292.862 y Corina Maldonado, DNI N° 4.251.003 y/o a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana Z - Casa 46 - Barrio Los Álamos de la localidad de Plottier, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 5841-011669/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Marcelo Barrios, DNI N° 12.338.980 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana A - Casa 12 - 2 de Abril de la localidad de Plottier, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-004556/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Susana Soledad Carrasco, DNI N° 34.846.170 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana B - Lote 12 - Barrio Fuentealba de la localidad de Plottier, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-004579/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Robinson Fabián Aguayo, DNI N° 17.934.226 y Sandra Elizabeth Cárdenas, DNI N° 20.935.257 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana A 7 - Dúplex 36 - Plan 160 Viviendas FONAVI (Ex BIRF) de la localidad de Plottier a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 2714-024851/1999**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. García Jorge, DNI Nº 20.449.023 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 248 - Lote 11 - Casa 28 - Plan 336 Viviendas Sayhueque de la localidad de Centenario, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-015854/2015**, cito y emplazo por el término diez (10) días a los Sres. Samuel Ariel Barrientos Forcael, DNI Nº 93.117.538 y Ana María Hernández, DNI Nº 25.611.625 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana A - Lote 06 - Plan 192 Viviendas - Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-002727/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Rolando Martín Baeza, DNI Nº 38.808.966 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 25 - Lote 02 - Sector IX - Barrio Cuenca XVI de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

1p 11-03-22

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Aviso

El Gobernador de la Provincia del Neuquén informa que se ha nominado para cubrir el cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia a la persona que se enuncia a continuación:

Nombre y Apellido: Gustavo Andrés Mazieres, DNI 21.750.114.

Antecedentes Curriculares:

Información Personal: Nacido en la ciudad de Cutral-Có (Neuquén) el 6 de agosto de 1970 (51 años). Radicado en la ciudad de Neuquén (Neuquén) desde 1979.

Información sobre Formación Educativa: Estudios universitarios completos, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, Provincia de Córdoba con título de Abogado (1995).

Información sobre Actividades Laborales: Asesor Letrado del Consejo de la Magistratura de Neuquén, entre los años 2007-2019.-(13 años).

Ejercicio liberal (bajo modalidad autónomo) de la profesión de Abogado desde 1996 a la actualidad (26 años) con Matrículas Profesionales otorgadas por el Colegio de Abogados de la ciudad de Neuquén (habilitante para el ejercicio en la Provincia del Neuquén), Colegio de Abogados de General Roca (habilitante para el ejercicio en la Provincia de Río Negro) y Corte Suprema de Justicia de la Nación (habilitante para el ejercicio en el Fuero Federal). El ejercicio profesional se ha focalizado predominantemente en materia laboral y administrativo, tanto en asesoramiento como en atención de juicios.

Información sobre Actividades Institucionales y de Representación Electiva: Miembro del Consejo de la Magistratura de Neuquén en representación de la Legislatura Provincial por el Bloque Frente para la Victoria. Integrante y miembro de FOFECA (organismo de carácter federal que nuclea Consejos de la Magistratura de las diferentes jurisdicciones argentinas) en carácter de representante del Consejo de la Magistratura de Neuquén como Revisor de Cuentas y luego, como Tesorero del organismo. Neuquén, 03 de marzo de 2022.

Conforme al Artículo 4° del Decreto 590/08 y la Ley de Ministerios N° 3190, su Decreto Modificatorio 0002/2019 sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, se encuentran habilitados, durante el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, para presentar ante el Ministerio de Gobierno y Educación, por escrito, claramente fundado y debidamente documentado, las consideraciones y/o impugnaciones que estimen correspondientes a la nominación realizada y que pudieran contrariar o deberían ser tenidas en cuenta al momento de la selección de los nominados. No se consideraran las cuestiones que resulten irrelevantes para la finalidad del citado Decreto o que se sustenten en cualquier tipo de discriminación.

Lugar, Días y Horario de Recepción de Observaciones y/o Impugnaciones: Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno y Educación, sito en calle Manuel Belgrano N° 398, Piso 4° de la ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. o podrán ser remitidas al correo electrónico: mesaentradasmgye@neuquen.gov.ar.

1p 11-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Aviso

El Gobernador de la Provincia del Neuquén informa que se ha nominado para cubrir el cargo de Defensora General del Ministerio Público de la Defensa a la persona que se enuncia a continuación:

Nombre y Apellido: Vanina Soledad Merlo, DNI 27.883.953.

Antecedentes curriculares:

Información Personal: Nacida en la ciudad de Allen (Río Negro) el 21 de diciembre de 1979 (42 años). Radicada en la ciudad de Neuquén (Neuquén) desde 2008 (14 años).

Información sobre Formación Educativa: Estudios universitarios completos, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, Provincia de Río Negro, con tí-

tulo de Abogada (mayo 2007). Estudios universitarios completos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo XXI, Delegación Neuquén, con título de Escribana (diciembre de 2012). Posgrado de Especialización en Derecho Administrativo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, con título de Especialista en Derecho Administrativo (finalizado en septiembre de 2011).

Información sobre Actividades Laborales: Ejercicio liberal (bajo modalidad autónoma) de la profesión de abogada desde diciembre de 2007 en adelante, salvo períodos de incompatibilidad en razón de cargos públicos, con matrículas profesionales otorgadas por el Colegio de Abogados de General Roca (habilitante para el ejercicio en la Provincia de Río Negro) y Corte Suprema de Justicia de la Nación (habilitante para el ejercicio en el Fuero Federal). Jefa de Departamento de Control de Gestión del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, 2008 -2009. Profesora Titular de la Cátedra de Derecho Constitucional y Derecho Penal para los Becarios Aspirantes a Agentes Penitenciarios dependientes de la Policía de la Provincia del Neuquén. 2009, 2012 y 2013. Asesora de Gestión en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, 2009 -2010. Asesora de Gestión en la Secretaría de Estado de Seguridad de la Provincia del Neuquén, 2010-2011. Directora Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, 2011-2015. Directora Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, a cargo de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, julio-diciembre de 2015. Subsecretaria de Defensa Civil y Protección Ciudadana del Ministerio de Ciudadanía, 2015-2017. Concejala de la ciudad de Neuquén, 2017-2019. Ministra de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, abril-diciembre de 2019. Ministra de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a cargo del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, julio-diciembre de 2019. Ministra de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a cargo del Ministerio de Turismo, agosto-octubre de 2019. Ministra de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, 2019-2021. Ministra de Seguridad de la Provincia del Neuquén, diciembre 2021 a la fecha.

Información sobre Actividades Institucionales y de Representación Electiva: Representante del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén en la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), 2008-2009. Participante en el “XXX Encuentro del Comité de Integración de la Región de Los Lagos”, ciudad de Puerto Varas y Temuco, Región de Los Lagos, República de Chile, 2012 y 2016. Participante en el Seminario sobre “Comunidad, Riesgo y Género”, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, República de Chile, 2016. Representante de la Provincia del Neuquén ante el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública de la República Argentina (COFEMOD), 2020-2021. Neuquén, 03 de marzo de 2022.

Conforme al Artículo 4° del Decreto 590/08, y la Ley de Ministerios N° 3190, su Decreto Modificatorio 0002/2019 sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, se encuentran habilitados, durante el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, para presentar ante el Ministerio de Gobierno y Educación, por escrito, claramente fundado y debidamente documentado, las consideraciones y/o impugnaciones que estimen correspondientes a la nominación realizada y que pudieran contrariar o deberían ser tenidas en cuenta al momento de la selección de los nominados. No se consideraran las cuestiones que resulten irrelevantes para la finalidad del citado Decreto o que se sustenten en cualquier tipo de discriminación.

Lugar, Días y Horario de Recepción de Observaciones y/o Impugnaciones: Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno y Educación, sito en calle Manuel Belgrano N° 398, Piso 4° de la ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs., o podrán ser remitidas al correo electrónico: mesaentradasmgue@neuquen.gov.ar.

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-01600383-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Posteado y Tendido de un Cable de Fibra Óptica entre el Dique Ing. Ballester y la Planta de Moño Azul en Vista Alegre Norte", propuesto por Multimedios del Valle SRL, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Punto de Inicio: 5713439.57 y 2571730.99; Punto de Finalización: 5713245.02 y 2571324.58, en ejido de la Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia. El Proyecto consiste en: El posteado y tendido de un cable de fibra óptica entre el Dique Ing. Ballester y la Planta de Moño Azul en Vista Alegre Norte. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 11-03-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-01600937-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Despliegue de Fibra Óptica Aérea en la Localidad de Añelo (Primera Etapa)", propuesto por Multimedios del Valle SRL, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Punto de Inicio: 5755387.64 y 2519227.23; Punto de Finalización: 5756850.35 y 2514853.13, en ejido de la Provincia del Neuquén, Departamento Añelo. El Proyecto consiste en: El posteado y tendido de un cable de fibra óptica en la Zona Urbana y el Parque Industrial en la localidad de Añelo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 11-03-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Raúl Aurelio Giménez, DNI N° 13.998.874, transfiere la Licencia Comercial N° 18.774, con domicilio en Juan B. Justo 606 de la ciudad de Neuquén a la sucesión Giménez Raúl Aurelio, CUIT N° 20-13998874-5, representada por el Administrador de la sucesión, el Sr. Gonzalo José Manuel Giménez Castilla, DNI N° 32.986.787, con domicilio en calle Rivadavia 85 de la ciudad de Neuquén.

1p 11-03-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 76/2022

Neuquén, 22 de febrero de 2022.

VISTO:

El EX-2021-01685424-NEU-SRH#MERN del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de establecer medidas efectivas de control respecto al cuidado y conservación de los Bienes del Dominio Público Hídrico Provincial, administrados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y del Decreto Reglamentario N° 790/99 es competente para intervenir y proveer sobre los usos, actos y hechos que puedan tener relación con el régimen de aguas públicas;

Que en los procedimientos de visado de mensura, esta Autoridad de Aplicación evalúa el trabajo técnico profesional en cuanto a “la delimitación física de un determinado lote con relación al recurso hídrico involucrado -Artículo 19° del Anexo I del Decreto N° 790/99, con independencia de quien sea el propietario”, sin que ello implique la creación, modificación, extinción del derecho alguno sobre las tierras lindantes;

Que el interés particular puesto de manifiesto en el plano sometido a visado, encuentra un valladar en el “interés público”, en esta instancia administrativa; toda vez que, es función de esta Autoridad de Aplicación “intervenir y proveer, sobre todos los usos, actos y hechos que puedan tener relación con el régimen de agua pública y conservación de cauces y riberas, como asimismo organizar y regular lo referente a la defensa y del patrimonio hídrico de la Provincia” - Artículo 7° del CA;

Que la Administración en aras de proteger, gestionar y realizar el “interés público”, cuenta con prerrogativas de poder público, las que se ven compensadas con garantías a los particulares, tales condiciones componen el régimen jurídico típico del derecho público, dentro de esas potestades (i) crear unilateralmente deberes y vínculos obligacionales a cargo de los administrados, (ii) presunción de legitimidad de sus actos administrativos, (iii) “principio de ejecutoriedad (o autotutela) administrativa”, etc.; se ve inmersa en conceptos jurídicos tales como el derecho de propiedad “pública”, técnicas de intervención administrativa a los derechos reales de naturaleza pública o administrativa (cfr. La autotutela en el dominio público, Martín Galli Basualdo, JA 2010 III, fascículo 13, septiembre 29 de 2010);

Que en virtud de lo expuesto, todo procedimiento de registración de Mensuras en el que estén involucrados recursos hídricos es ineludible la intervención de esta Autoridad de Aplicación en tutela de los mismos;

Que a efectos de evitar la dispersión de interpretaciones acerca de los requisitos y/o condiciones exigibles para la “verificación y determinación” de los bienes de dominio público hídrico en los tramites de visado de mensura, se concluyó en expresarlos en un acto administrativo de alcance general - reglamento administrativo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, Ley 3190 de Ministerios, Decretos N° 790/99 y N° 463/00;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°: Establézcase que el procedimiento de “Verificación y Determinación” de los bienes integrantes del Dominio Público Hídrico en los trámites de Mensura, deberá observar los requisitos que surgen del Anexo Único, que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2°: Establézcase la obligatoriedad para quienes solicitan los correspondientes Visados de Mensura, presentar la Documentación requerida según lo indicado en el Anexo Único, que tendrá carácter de Declaración Jurada, la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluará los mismos y dispondrá al respecto.

Artículo 3°: Déjase sin efecto el Formulario ZR1 aprobado por el Artículo 1° de la Disposición DGRH 029/2000.

Artículo 4°: Notifícase a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a la Dirección Provincial de Tierras y al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

ANEXO ÚNICO**Requisitos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SRH) para el Visado de Planos de Mensura**

Presentar Documentación en: mesaentradashidricos@neuquen.gov.ar.

Toda presentación está sujeta a la Evaluación y posterior Aprobación por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la cual podrá requerir información adicional y/o correcciones al profesional, así como efectuar inspecciones propias para emitir la correspondiente norma legal.

1 Requisitos Generales:**1.1 Nota del profesional que gestiona el visado de mensura a la SRH, firmada digitalmente, indicando:**

1. El objeto de la mensura,
2. La nomenclatura catastral de origen,
3. El o los recursos hídricos involucrados,
4. Declaración de Dirección Electrónica y Teléfono Celular.

1.2 Plano de Mensura sometido a visado, documento en formato PDF, firmado digitalmente por el profesional.**1.3 Archivo CAD dxf o shapefile, en Coordenadas Planas Posgar '94 Faja 2 del plano sujeto a visado.****1.4 Certificado de Dominio del inmueble a mensurar.****1.5 Nota del propietario a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, indicando la designación del profesional para la medida de la propiedad. (En el caso que el propietario titular sea el estado nacional, el estado provincial, los estados municipales, o entes oficiales no será necesario este requisito. Igual criterio se aplica en el caso de mensuras para la imposición de servidumbres por parte de organismos y entes públicos).****1.5.1 En el caso de Prescripciones Adquisitivas, Nota de quien pretende prescribir y Copia del DNI del mismo.****1.5.2 En caso de sociedades o empresas, nota del apoderado y Poder o Instrumento que habilite al firmante a representar a la misma.****1.6 Comprobante de Pago de la tasa correspondiente (Visados de mensura urbano, fuera de ejido, rurales).**

Para realizar el pago de la tasa solicitada se debe ingresar a la página de la Dirección Provincial de Rentas: <https://dprneuquen.gob.ar/pagos/#sellos>.

2 Requisitos Especiales:**2.1 Memoria Técnica de la determinación de los límites de las parcelas con cursos y cuerpos de agua, de acuerdo con lo indicado en 3.1.****2.2 Instrucciones de mensura de la Dirección Provincial de Tierras, contemplando lo establecido en el Art. 15° de la Ley 263 (*) para visados de tierras fiscales provinciales.**

2.3 En el caso de tierras de dominio municipal, el equivalente, del organismo municipal que corresponda.

2.4 Aprobación de la Dirección Provincial de Tierras (Desarrollo Urbano y Equipamiento). Para visados de mensura que se efectúen para loteos de urbanizaciones abiertas o cerradas fuera de ejidos municipales.

2.5 Certificado de libre deuda del Administrador del Sistema de Riego, cuando la parcela se encuentre comprendida dentro de alguno de los sistemas.

2.6 Solicitud de Desafectación de la superficie bajo riego, en los supuestos de Loteos y/o Subdivisiones de la Parcela (en los términos de los Artículos 34°, 35° y 35 bis del Reglamento para Aprovechamiento de Aguas del Dominio Público de la Provincia del Neuquén).

3 Criterios Técnicos:

3.1 Especificaciones para la determinación de los límites de las parcelas con cursos y cuerpos de agua.

3.1.1 Planialtimetría de la zona de ribera: El relevamiento de la zona de ribera deberá poseer una densidad de puntos altimétricos que permita una correcta delimitación de ríos y los cuerpos de agua.

3.1.2 Registros fotográficos de la zona de ribera.

Es decir, toda información que colabore a conocer el criterio adoptado por el profesional para definir los límites de la mensura con los cursos y cuerpos de agua.

3.2 Nomenclatura del Espacio Público Hídrico.

Cuando hay sectores, incluidos en la medida anterior, que se deslindan como correspondientes a Espacio Público Hídrico, en el Cuadro de Balance de Superficies **No se debe designar como lote**, solo debe incluirse la denominación del Recurso Hídrico del que se trate (por ejemplo, Río Neuquén). No debe indicarse el espacio en el cuadro para nueva Nomenclatura Catastral.

BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES

LOTE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES	NOMENCLATURA CATASTRAL ACTUAL			
			DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
XX	XXX		XX	XX	XX	XX
Río Neuquén	XXX	A CEDER				

3.3 Especificaciones para inmuebles afectados o lindantes a canales de riego y drenaje.

Se deberá indicar en el plano el eje de los canales y desagües, como así también las líneas a ambos márgenes del eje que delimiten la servidumbre o el espacio público con restricciones correspondientes según sea el caso.

Se utilizarán los siguientes signos cartográficos para indicar los canales o desagües:

Elemento	Tipo de Línea	Descripción
Canales primarios:	—·—·—	(raya 1 punto raya)
Canales secundarios:	—·—·—·—	(raya 2 puntos raya)
Canales terciarios:	—·—·—·—·—	(raya 3 puntos raya)
Canales cuaternarios:	—·—·—·—·—·—	(raya 4 puntos raya)
Desagües:	á á á á	(flechas indicando la dirección del agua)
Servidumbre:	(puntos)

En los canales que se encuentren en espacios públicos, cedidos en la mensura o linderos a las parcelas a mensurar, se deberá indicar además del área de restricción, el ancho real del canal e infraestructura asociada.

Los canales principales de riego y drenaje se deben deslindar de la mensura, ya que corresponden al Dominio Público Hídrico.

Cuando corresponda establecer Servidumbre se incluirá, en el plano:

A. CUADRO DE AFECTACIÓN DETALLANDO LOTE, TIPO DE CANAL Y SUPERFICIE OCUPADA POR EL MISMO

Lote	Canal/Desagüe	Superficie Afectada por Servidumbre
Lote XXX	Canal XXX	Ancho x Largo: xxx m ²

A. NOTA DE LIMITACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD

Mediante Disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, bajo EX-20xx-xxx--NEU-SRH#MERN se impuso Servidumbre Administrativa – Canal de Riego XX / Canal de Desagüe XX -, que el/los propietario/s consiente/n expresamente mediante este acto.

A. NOTA DONDE SE ESPECIFICAN LAS RESTRICCIONES

El canal o desagüe XX posee una zona de servicio de xx metros a ambos lados de su eje indicada en el plano, en la cual no se podrán construir obras de carácter permanente, ni obstruir o alterar sus secciones y se deberá permitir la circulación para el mantenimiento de los mismos.

3.4 Listado no taxativo de Notas a incluir en el plano relativas a los Recursos Hídricos.

- Los límites con el río, lago, arroyo, etc. están supeditados a la demarcación definitiva de la línea de ribera.
- El lote o parte del mismo, se encuentra en área con riesgo de inundación para crecidas con caudales superiores a
- m³/s en el río.

Cota mínima de construcción para viviendas: ...

Cota mínima de construcción de calles: ...

Cota mínima de infraestructura de uso recreativo: ...

- Los terrenos no son aptos para la construcción de viviendas de uso permanente.
- A pesar de no haberse deducido la superficie de los cursos de agua que atraviesan el inmueble, el propietario reconoce el dominio público inalienable del Estado sobre los mismos.
- El propietario deberá deslindar la superficie de los cursos de agua, en el caso de efectuar el fraccionamiento o subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal del Lote.
- El lote linda al (Norte/Sur/Este/Oeste/....) con la superficie de los 35 metros Art. 15 de la Ley 263 de Tierras Fiscales y permanecerán en el Dominio Público.

3.5 Accesión Aluvional

Las superficies de tierras emergentes por efecto de la regulación del régimen hidrológico del río, por operación de los embalses aguas arriba u otro tipo de obra, **no constituyen tierras factibles de ser mensuradas bajo la figura de la Accesión Aluvional**. En el caso de obras efectuadas por el Estado, dichas tierras constituyen tierras fiscales.

FDO.) CARVALHO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 088/DPR/22

Neuquén, 07 de marzo de 2022.

VISTO:

El EX-2022-00120542- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; los Decretos N^{ros.} 2106/10, 1283/20 y 390/22; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 390/22 de fecha 2 de marzo de 2022 se establece un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31 de enero de 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos, cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén;

Que el citado Decreto prevé condonación de intereses resarcitorios, quita de intereses de financiación, y condonación de multas que no estuvieran firmes y recargos por simple mora previstos en el Artículo 271° del Código Fiscal Provincial vigente;

Que resulta necesario establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones para el acogimiento al Régimen previsto en el Decreto citado en el visto, aprobándose los formularios generales y especiales para regularizar deudas;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos 14° y 15° del Código Fiscal Provincial vigente,

Que el Director Provincial será secundado en sus funciones por el Subdirector Provincial, quien sin perjuicio de reemplazar al Director Provincial en el caso de ausencia o impedimento en el ejercicio de

sus funciones y atribuciones, participará en las funciones relacionadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes, y actuará como juez administrativo, conforme al Artículo 18° del Código Fiscal Provincial vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establézcase que los contribuyentes y demás responsables que regularicen su situación fiscal de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto N° 390/22 deberán cumplimentar los requisitos, formalidades y demás condiciones que se establecen por la presente resolución y dentro de los plazos que la misma fija, conforme **Anexo I** que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**, cumplido, **Archívese**.

ANEXO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1°: Los contribuyentes y responsables alcanzados por los beneficios del Decreto N° 390/22, podrán cancelar y/o regularizar sus deudas impositivas, determinadas o no, debidamente exteriorizadas vencidas al 31 de enero 2022.

En relación a los planes de pago anteriores, podrán regularizarse las liquidaciones de aquellos que fueron suscriptos y efectivizados con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto N° 390/22, en los términos del Artículo 10° del IF 2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP.

Artículo 2°: La suscripción de los planes de pago de conformidad al presente Régimen, deberán realizarse vía web a través del Sitio Web Oficial de la Dirección Provincial de Rentas denominado: www.dprneuquen.gov.ar hasta el 31/03/2022 inclusive.

Artículo 3°: Para los planes de pago que se suscriban en el marco de los Artículos 4°, 5° y 6° del IF-2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP del Decreto 390/22, deberá observarse lo siguiente:

- 1) Para el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Los contribuyentes y/o responsables podrán regularizar la totalidad de las posiciones fiscales mensuales incluyendo hasta el anticipo 12/2021 y en el caso de contribuyentes que tributen bajo el Régimen Simplificado, podrán incluir hasta la cuota 01 del Periodo Fiscal 2022.
- 2) Para el caso del Impuesto Inmobiliario: Los contribuyentes y demás responsables podrán regularizar hasta la cuota 01 del año 2022.
- 3) Para el caso del Impuesto de Sellos: Los contribuyentes interesados podrán incluir en la regularización aquellos instrumentos cuyo vencimiento sea anterior al 31 de enero de 2022, debiendo encontrarse debidamente liquidados ya sea mediante autoliquidación por parte del contribuyente o intervenido por ante esta Dirección Provincial.
- 4) Para los planes de pago anteriores: Podrán incluirse todos los planes que se hayan suscripto y efectivizado con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto N° 390/22, en los términos del Artículo 10° del IF 2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP.

Artículo 4°: Los contribuyentes que deseen adherir al presente, para la suscripción del plan de pago deberán contar con Clave Fiscal Neuquén Nivel 3, a los fines de efectuar la adhesión de forma web en el Sitio Oficial: <https://dprneuquen.gov.ar/>.

Con carácter excepcional y por razones debidamente fundadas podrán autorizarse acogimientos vía presencial -previo la obtención de un turno web- y el mismo deberá ser suscripto por el titular, responsable o representante legal.

- a) De tratarse de personas humanas, el titular y demás responsables deberán acreditar su condición con documentación respaldatoria, debiendo presentarse con el original de su DNI, al sólo efecto de acreditar su identidad.
- b) En caso de personas jurídicas: Sus representantes legales deberán acreditar tal condición mediante Contrato Social o Estatuto de la sociedad y Acta/s de Asamblea/s y/o Directorio de designación de autoridades vigente.
- c) En los casos de suscripción por parte de un apoderado, el mismo deberá presentar poder general de Administración y Disposición o Especial que expresamente lo faculte a tramitar la gestión ante esta Dirección Provincial, de conformidad a lo establecido por el Artículo 375° del Código Civil y Comercial de la Nación, -en original o copia certificada, como así también el original de su DNI, al sólo efecto de acreditar su identidad.
- d) Los contribuyentes que se vean imposibilitados de concurrir a las oficinas de esta Dirección Provincial a suscribir el plan, podrán certificar la firma en las constancias del plan de pago, ante Escribano Público o Entidad Bancaria o en su defecto hacer uso de la Autorización prevista mediante el Formulario de "Autorización de Representación", que podrá descargarse del Sitio Web Oficial de este organismo provincial.

Artículo 5°: Además de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, aquellos contribuyentes que deseen suscribir un plan de facilidades de pago en los términos el Artículo 5° del IF-2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP del Decreto 390/22, a los fines de adherir a los beneficios previstos en el mismo, deberán encontrarse categorizados como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, en los términos de la Ley Nacional 25300 y contar con el Certificado MiPyme, emitido por la Secretaría de Emprendedores y Pymes del Ministerio de Producción y Trabajo, el cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del Plan.

El mencionado Certificado MiPyME deberá ser adjuntado por el contribuyente en formato PDF al momento de la suscripción del mismo, teniendo el mismo carácter de Declaración Jurada. En caso de corroborarse falsificación u omisión de la documentación referida, será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 66° del Código Fiscal Provincial vigente.

Quedan exceptuados de este requisito, aquellos contribuyentes que regularicen el impuesto inmobiliario y sean personas humanas, sucesiones indivisas y/o fideicomisos constituidos legalmente, conforme lo establecido en el Artículo 6° del IF-2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP del Decreto 390/22, quienes podrán adherir a los beneficios sin contar con el Certificado MiPyme.

Artículo 6°: Los contribuyentes y demás responsables que regularicen deudas incluidas en planes de pago anteriores y suscriptos con anterioridad al 31/01/2022 (vigentes o caducos), además del cumplimiento de los requisitos generales establecidos para cada impuesto y previo a la presentación del acogimiento, deberán efectuar el trámite de solicitud de caducidad para refinanciación del plan de pagos, mediante el Sitio Web Oficial: www.dprneuquen.gov.ar, con clave fiscal Neuquén Nivel 3, en el menú Planes de Pago opción "Trámites de Planes de Pago". Dicho trámite se encontrará sujeto a aprobación por parte del organismo, el cual será notificado a la ventanilla electrónica del contribuyente.

Artículo 7°: Los contribuyentes mencionados en el Artículo 2° del IF-2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP del Decreto 390/22, previo a la adhesión al presente Régimen, deberán solicitar a la Dirección General de Fiscalización al correo oficial: fiscalizacion@dprneuquen.gov.ar, la confirmación en la cuenta co-

riente de la instancia de liquidación por las obligaciones que pretende regularizar, comprendidas en el alcance de la fiscalización, debiendo suscribir el Formulario 540 para allanarse incondicionalmente a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso al de repetición. Una vez impactada la deuda, podrá suscribir el plan de facilidades de pago y remitir por la misma vía, el formulario de allanamiento emitido por S.I.N.A.Tra., al momento de suscribir el plan.

Artículo 8°: A los fines de acceder a los beneficios previstos en el Artículo 13° del IF-2022-00133933-NEU-RENTAS#SIP del Decreto 390/22, los contribuyentes allí mencionados, deberán remitir por mail al correo electrónico de la Dirección General de Fiscalización: fiscalizacion@dprneuquen.gov.ar el Formulario de Remisión de Multas y Recargos que como **Anexo II** forma parte de la presente, en los mismos términos exigibles para el formulario de Allanamiento citado en el Artículo anterior.

Entiéndase que hay multa firme cuando:

- a) Se haya agotado la vía recursiva que corresponda;
- b) El contribuyente haya consentido la misma, por haber dejado vencer los plazos para interponer los recursos correspondientes;
- c) El contribuyente haya consentido la misma, por haber regularizado o cancelado el importe reclamado por tal concepto.

Artículo 9°: Los contribuyentes que regularicen deudas en Gestión Judicial, deberán obtener la autorización web o en su defecto la certificación expedida por la Fiscalía de Estado, que acredite haber tomado conocimiento de la ejecución de la obligación fiscal de la boleta de deuda correspondiente.

Artículo 10°: Los contribuyentes y/o responsables que deseen regularizar deudas verificadas por la Dirección Provincial, debidamente homologadas o aprobadas en los procesos concursales o quiebras, deberán contar con la conformidad expresa de la Sección Juicios Universales, Expedientes y Oficios Judiciales, dependiente del Departamento Gestión Judicial de la Dirección General de Legal y Técnica.

Dicha conformidad deberá ser requerida vía email al correo electrónico de la citada Dirección: gestion-judicial@dprneuquen.gov.ar.

VENCIMIENTO DE CUOTAS

Artículo 11°: Los contribuyentes que suscriban planes de pago en los términos de la presente reglamentación, deberán cancelar las obligaciones emergentes del mismo mediante la adhesión al débito bancario, con la excepción dispuesta en el Artículo 13° de la presente norma.

Artículo 12°: El ingreso de la primera cuota tendrá el carácter de anticipo y deberá abonarse al momento de la suscripción del plan y resultará de dividir el monto total regularizado por la cantidad de cuotas solicitadas, cualquiera sea la modalidad elegida para la regularización.

En los casos de planes de pago en los cuales se apliquen los intereses de financiación previstos en el Artículo 87° del Código Fiscal Provincial vigente, ya sea en forma parcial o total, las cuotas restantes serán iguales, mensuales y consecutivas comenzando a vencer el mes siguiente al del pago del anticipo o primera cuota.

El vencimiento de cada cuota operará el día 15 (quince) o día hábil siguiente de cada mes.

Artículo 13°: De tratarse de pequeños contribuyentes y que no se encontraren bancarizados, el Director General de Atención y Servicios al Contribuyente, el Director General de Recaudaciones, los jefes de Departamento de Ingresos Brutos, Inmobiliario y/o Sellos o los titulares de las Delegaciones del interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán autorizar el no cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 11° del presente, referido al Débito Automático Bancario.

ANEXO II**SOLICITUD DE REMISIÓN DE MULTAS Y RECARGOS**

- Art. 271 CFPV – Recargo por simple mora – Impuesto De Sellos
- Art. 65 CFPV – Multa por omisión del Impuesto
- Art. 66 CFPV – Multa por defraudación Fiscal

CONTRIBUYENTE:

CUIT:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN:

EXPTE. N°:

CARATULA:

OBSERVACIONES:

Habiendo regularizado/cancelado mis obligaciones principales con anterioridad a la entrada en vigencia del Régimen Especial de Regularización Impositiva – Decreto N° 390/22-, quien suscribe, viene a solicitar la remisión de multas/recargos en los términos del Artículo 7° del IF..... de la citada norma legal y Artículo 8° de la Resolución N° /DPR/22.-

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

La presente solicitud sólo será válida si se encuentra acompañada de la correspondiente copia del instrumento que acredite la representación legal y/o convencional del compareciente. Art. 117 y 118 de la Ley 1284.

LUGAR Y FECHA: _____, de _____ de 2022

RESERVADO PARA CERTIFICACIÓN DE FIRMA: _____

Certifico que firmó el presente en mi presencia.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2750. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Consejo de la Magistratura - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. N° 5600-06887/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada con carácter excepcional -conforme se mencionara en el punto 3) del presente Acuerdo- y en forma extemporánea -con fecha 28/07/2020- la Rendición de Cuentas del Consejo de la Magistratura efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial y de Origen y Aplicación de Fondos, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2019, en base al Informe del Auditor N° 6876/2021-D.G.A.C. y al Considerando IV del presente pronunciamiento, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Resultado Presupuestario, Financiero, de Situación Patrimonial y de Origen y Aplicación de Fondos, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3°: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir: Cr. Fabián Alejandro Benente (DNI N° 20.558.633, Director de Administración -período 01/01/2019 al 31/12/2019) y al Cr. Jorge Pablo Villar (DNI N° 20.292.532, Prosecretario Administrativo -período 01/01/2019 al 31/12/2019) del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén. Artículo 4°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO G-2751. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Juegos de Azar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. N° 5600-06964/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada con carácter excepcional -conforme se mencionara en el punto 3) del presente Acuerdo- y en forma extemporánea -con fecha 28/07/2020- la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultado, de Ejecución Presupuestaria, de Origen y Aplicación de Fondos, el Inventario General de Bienes Muebles y Certificación de Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar correspondiente al Ejercicio 2019, con fundamento en el Informe del Auditor N° 6878/21 y sus salvedades -expresadas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultado, de Ejecución Presupuestaria, de Origen y Aplicación de Fondos, el Inventario General de Bienes Muebles y Estados Contables al 31 de diciembre de 2019, a excepción de lo expuesto en el Anexo I -Observaciones- del Informe del Auditor N° 6878/2021. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto del examen, salvo por las cuestiones expuestas en los puntos 3 de Aclaraciones Previas y 2 de Aclaraciones Especiales del Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas: Cr. Alfredo Mónaco -Presidente período 01/01/19 al 31/12/19-,

Cra. Adriana Durazzi -Vicepresidente período: 01/01/19 al 31/12/19- y al Sr. Antonio Hugo Reus -Director Provincial de Lotería y Quiniela período 01/01/19 al 31/12/19-; de las Observaciones N° 1, 2 y 3 consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor N° 6878/2021 conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, para que produzcan los descargos que estimen pertinentes. Artículo 4º: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenara en el Artículo precedente. Artículo 5º: Gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe, una vez presentados los respectivos Descargos. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Ing. Ricardo Alberto Pullella -Director Provincial de Responsabilidad Social Empresaria período 01/01/19 al 31/12/19-, Dr. Agustín Li Gambi -Director Provincial de Asuntos Legales período 01/01/19 al 31/12/19- y al señor Mario O. Becher -Director Provincial de Salas de Juego y Casinos período 01/01/19 al 31/12/19. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO G-2752. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”**, (Expte. N° 5600-06845/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada con carácter excepcional -conforme se mencionara en el punto 3) del presente Acuerdo- y en forma extemporánea -con fecha 28/07/2020- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) para el Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Realización de Recursos y General de Gastos, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2019; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que conforme las limitaciones al alcance del trabajo de auditoría expuestas en el Informe del Auditor N° 6873/2021-D.G.O.D. y señaladas en los Considerandos III y IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2019; habiendo dado cumplimiento el ente auditado, solo en forma parcial, a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, conforme surge de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6873/2021-D.G.O.D. y las situaciones advertidas en el Considerando IV “Aclaraciones especiales” del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones N° 1 a N° 11 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6873/2021-D.G.O.D. a los responsables: Ing. Francisco Agustín Zambón -Presidente período 1/01/19 al 31/12/19-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General período 1/01/19 al 31/12/19- Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 1/1/19 al 31/12/19- y Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración período 1/1/19 al 31/12/19-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, gírense las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autori-

dades del Ente, Ing. Francisco Agustín Zambón -Presidente-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General-, Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas- y Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración-; a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaría a/c Secretaría).

ACUERDO G-2753. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Rendición de Cuentas. Ejercicio 2019”, (Expte. N° 5600-06831/2019)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con carácter excepcional -conforme se mencionara en el punto 3) del presente Acuerdo- y en forma extemporánea -con fecha 28/07/2020- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) para el Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén, correspondiente al Ejercicio 2019, pero limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que el Estado Financiero y el Inventario General de Bienes no reflejan razonablemente la situación financiera y de existencia de bienes, respectivamente, al 31.12.2019; mientras que los Estados de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos presentan razonablemente la situación respecto a la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 con las salvedades e incumplimientos expuestos en el Informe del Auditor N° 6863/2021-D.G.O.D. y señalados en los Considerandos III y IV. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen en el marco del Punto 4.1 del Informe y con las salvedades expuestas en los Puntos 4.2, 4.7, 4.1 y 4.13 del Apartado Aclaraciones Previas del Informe del Auditor N° 6863/2021-D.G.O.D.. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones N° 1 a N° 19 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6863/2021-D.G.O.D. a los responsables: Ing. Mauro César Millan (Presidente período 01.01.2019 al 31.12.2019); Cr. Mauro Vicente Galiana (Gerente General de Administración y Comercial período 01.01.2019 al 31.12.2019) y Téc. Norma Beatriz Merluccio (Gerente de Administración período 01.01.2019 al 31.12.2019), conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, gírense las actuaciones a las Auditoras Fiscales para que produzcan el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Ente Provincial de Agua y Saneamiento a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaría a/c Secretaría).

ATENCIÓN SEÑORES USUARIOS:

Se comunica que con motivo del feriado del día jueves 24-03-22 -Memoria de la Verdad y la Justicia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
25-03-22	18-03-22

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 76 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 26

0385 - Aprueba la reglamentación de la Ley 2772 que regula los servicios de vigilancia privada, prestados dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén.

Decretos Sintetizados - Pág. 26 a 29

Dirección Provincial de Minería - Pág. 29

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 29 a 63

Normas Legales - Pág. 63 a 72

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 73 a 75

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

